



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 1.- Avocar las competencias para la construcción de un punto de información turística y la implantación de un sello de calidad, como colaboración en la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destinos y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 3.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado en el acuerdo marco de suministro de mobiliario de oficina en los centros culturales cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Ciudad Lineal.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 4.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para el edificio situado en la calle de Alcalá Galiano número 1 con vuelta a la calle del Monte Esquinza número 8. Distrito de Chamberí.



- 5.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.
- 6.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.
- 7.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Recreativos Seoane S.L. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.
- 8.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.
- 9.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Recreativos Seoane S.L. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el proyecto de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.
- 10.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CEPSA Comercial Petróleo S.A.U. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.
- 11.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.
- 12.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.



- 13.- Quedar enterada del Decreto de 24 de junio de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad en la prestación del servicio público de la concesión del aparcamiento municipal subterráneo de la Plaza de Santa Ana.
- 14.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de definición de redes en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 21.10 "Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I" y su entorno, promovido por el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA). Distrito de Barajas.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 23.512.796,78 euros, correspondiente a la modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid (Las Dehesas).
- 16.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 12.401.000,00 euros como aportación a la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para financiar los proyectos en materia de turismo previstos en el ejercicio 2024.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 15.998.905 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A.
- 19.- Convalidar de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del lote 3 del contrato de obras de sustitución de césped artificial en instalaciones deportivas municipales. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.826.882,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.101.427,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de gobierno de Obras y Equipamientos).
- 22.- Autorizar el gasto plurianual de 3.600.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de



entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas jóvenes menores de 30 años, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025

- 23.- Autorizar el gasto plurianual de 2.874.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral que incorporen medidas de ayuda a la conciliación, destinados a mujeres desempleadas, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.
- 24.- Determinar el incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 25.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en vestuarios del Centro Deportivo Municipal Orcasitas y mejora de la eficiencia energética, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de las obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.610.256,41 euros. Distrito de Usera.
- 26.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de mejora de las condiciones de accesibilidad y de movilidad peatonal de las aceras de la Gran Vía de Villaverde, celebrado al amparo del lote 5 del acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación de viales y mejora de la accesibilidad. Distrito de Villaverde.
- 27.- Autorizar el contrato mixto de redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras de cubrición de un tramo de la Calle 30 Este, al sur del Puente de Ventas.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.269,37 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de talleres para la inserción social y acompañamiento para el apoyo al empleo personalizado para personas en situación de sinhogarismo y en situación de grave exclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 29.- Autorizar la adenda de prórroga y modificación del convenio interadministrativo de colaboración con la Comunidad de Madrid sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención



temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.556.482,00 euros.

- 30.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la entidad ACCEM para la realización del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid, año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.292.100,00 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 630.337,88 euros, correspondiente a la modificación del lote 4 del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.
- 32.- Autorizar el encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el apoyo en la ejecución del proyecto europeo Mobilities for EU del Ayuntamiento de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.611.227,77 euros, y ampliar el número de anualidades.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

1.- Avocar las competencias para la construcción de un punto de información turística y la implantación de un sello de calidad, como colaboración en la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destinos y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.

En el ámbito del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia instrumentado a través de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, la Administración General del Estado ha elaborado la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, programa definido dentro del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2.

Siguiendo esta estrategia y dentro del Plan Territorial Comunidad de Madrid 2022, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha concedido una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos".

Estos programas se basan en una estrecha colaboración para la implementación conjunta de los programas financiados por la UE, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión Europea para recibir los fondos, así como la rendición de cuentas y la presentación de informes sobre el uso adecuado de dichos fondos, todo ello en línea con las directrices y objetivos establecidos por la Unión Europea, para contribuir a reparar los daños económicos y las consecuencias sociales causados por la pandemia del coronavirus.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos las competencias ejecutivas en materia de gestión del patrimonio municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales y construcción.



Por su parte, conforme al artículo 2.3 del mismo decreto, corresponden al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte las competencias ejecutivas en materia de programación de actividades culturales; archivos, bibliotecas y museos; patrimonio cultural e histórico; monumentos municipales; paisaje urbano; promoción turística; promoción de Madrid en el exterior; programación deportiva y de eventos deportivos.

Junto a ello, al Área Delegada de Turismo, dependiente del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, le corresponde, bajo la superior dirección del titular del área de gobierno, el desarrollo y la ejecución de las políticas municipales en materia de promoción turística y promoción de Madrid en el exterior, conforme al artículo 2.10.1 del citado decreto.

En esta materia, el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde se desarrolla por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Por su parte, los distritos, a través de sus concejales presidentes, tienen también determinadas competencias en materia de turismo, en su ámbito territorial correspondiente. En este sentido, conforme al apartado 4.º 2.3 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, corresponde a los concejales presidentes la competencia de fomentar y desarrollar, en coordinación con el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, fiestas populares y actividades culturales en el distrito, tales como campamentos, visitas turísticas, campañas de cine, teatro, música y danza y otras análogas, así como informar sobre las mismas.

El distrito de Usera, en colaboración con el Área Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, está trabajando en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, y se ha encomendado al distrito la instalación de una oficina de información turística en Usera, así como la implantación de un sello de calidad turística.

La ejecución de esta colaboración persigue poner en valor y mejorar la calidad y la difusión de los atractivos naturales y demás recursos turísticos existentes en el distrito de Usera, y permitirá contribuir a ampliar la oferta cultural y gastronómica de la ciudad. Igualmente potenciará la participación de Usera en los objetivos de atracción de nuevos públicos nacionales y extranjeros. La instalación del punto de información y la implementación del programa de calidad supondrán un claro avance en el esfuerzo por atraer y revitalizar la percepción del distrito por los visitantes de la zona facilitando con ello la mejora socioeconómica de la ciudadanía residente en la demarcación.



De conformidad con el apartado 9.º 1.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio las competencias de realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos y al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en relación con los aparcamientos e infraestructuras urbanas de transportes y en materia de movilidad en los ámbitos que afecten a tramos urbanos de carreteras de titularidad del Estado o ramales de acceso al viario M-30.

Asimismo, de conformidad con el apartado 10.º 2.2 y 2.3 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, corresponden al Área Delegada de Turismo las competencias de impulsar, coordinar y promover el turismo de compras, gastronómico y de los productos madrileños; así como de coordinar, asesorar y apoyar la actuación de los distritos en la promoción del turismo.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social y técnica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el distrito de Usera.

Las razones de índole social se derivan de un mayor conocimiento de la Junta Municipal de Usera de la realidad social del distrito, por lo que puede aportar este conocimiento para la elección de la ubicación más adecuada del nuevo punto de información turística que se tiene previsto instalar en el distrito. Ello con la finalidad de que los turistas que acceden a Madrid Río y al equipamiento cultural del Matadero puedan fácilmente acceder también al distrito de Usera, de modo que se potencie como atractivo turístico la zona del distrito denominada "Chinatown", de forma equivalente a como sucede en muchas ciudades europeas.

Las razones de carácter técnico que justifican la avocación consisten en la mayor celeridad en la ejecución de las actividades por parte del distrito, que permitirá que el distrito pueda participar lo antes posible en la tendencia alcista del turismo nacional e internacional a la ciudad de Madrid, y que el sector empresarial pueda disponer de un incentivo de prestigio y eficacia creciente para la generación de nuevos públicos y la mejora de la calidad y el posicionamiento de los recursos turísticos existentes.

Para que las actuaciones se realicen por el distrito, resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, avoque las competencias delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, única y exclusivamente en lo relativo a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos al establecimiento de una oficina de información turística y a la implantación de un sello de calidad en el distrito de Usera, como colaboración en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y de la titular del Área de Gobierno Cultura, Turismo y Deporte, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas, por una parte, en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º 1.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y, por otra parte, en el Área Delegada de Turismo en el apartado 10.º 2.2 y 2.3 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; única y exclusivamente en lo relativo a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos al establecimiento de una oficina de información turística y a la implantación de un sello de calidad turística, en el distrito de Usera, como colaboración en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.



QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto someter a consulta pública previa la modificación del reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid durante un plazo de 15 días naturales.

La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Además, el artículo 23.1 del texto constitucional establece que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos público, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Por su parte, el artículo 129.5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. El artículo 133 de la ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

Esta previsión ha sido objeto de desarrollo en el Ayuntamiento de Madrid a través del acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales. Su apartado tercero establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia acordar el sometimiento a consulta pública.

El reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid fue aprobado el 23 de diciembre de 2020.

El Consejo Social cuenta en la actualidad con cinco comisiones técnicas en los ámbitos de medioambiente y movilidad, innovación, servicios sociales, urbanismo y economía, habiéndose propuesto por el pleno del propio Consejo



la creación de una comisión técnica en materia de vivienda. Se precisa, por lo tanto, modificar la norma para la creación con carácter permanente de esta comisión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

3.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado en el acuerdo marco de suministro de mobiliario de oficina en los centros culturales cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del lote 2, muebles de oficina general, del contrato basado en el Acuerdo marco de suministro de mobiliario de oficina en los centros culturales del Distrito de Ciudad Lineal, por importe de 6.963,85 €, IVA incluido, adjudicado a la empresa Gestión Integral de Oficina, S.L., con NIF B84851278.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del lote 2, muebles de oficina general, del contrato basado en el Acuerdo marco de suministro de mobiliario de oficina en los centros culturales del Distrito de Ciudad Lineal, por importe de 6.963,85 €, IVA incluido, adjudicado a la empresa Gestión Integral de Oficina, S.L., con NIF B84851278.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

4.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para el edificio situado en la calle de Alcalá Galiano número 1 con vuelta a la calle del Monte Esquinza número 8. Distrito de Chamberí.

El ámbito de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, modificación puntual del Plan General) se circunscribe al edificio situado en la calle de Alcalá Galiano número 1 con vuelta a la calle del Monte Esquinza número 8, distrito de Chamberí.

El Plan General clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos A, no estando la parcela afectada por el patio de manzana correspondiente, de acuerdo con el plano de Ordenación O-66/06. Su uso cualificado es el uso residencial.

Está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril.

También se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento Paisaje de la Luz. Categoría Paisaje Cultural, declarado como Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 12537, y protegido con nivel 2, grado volumétrico.

El objeto de la modificación puntual del Plan General es sustituir el nivel 2 de protección, grado volumétrico, previsto en el Plan General para aquellos edificios cuyo mayor valor es el de su integración en el conjunto superior formado por el paisaje y la trama urbana, por el nivel 3 de protección, grado parcial, que protege no la totalidad del edificio sino aquellos elementos que lo caracterizan y sirven de referencia para comprender su época, estilo y función.

La catalogación que se pretende preservar de modo particular son solo los elementos arquitectónicos que conforman las dos fachadas que dan a las calles Alcalá Galiano y Monte Esquinza, con el fin de permitir la eliminación



de los elementos distorsionantes introducidos en sucesivas ampliaciones y reformas.

La propuesta responde al objetivo de asegurar el mantenimiento del valor patrimonial del edificio y el interés del entorno urbano en el que se asienta, ya que la edificación existente tiene una volumetría que, por su reducida escala, rompe la homogeneidad de la manzana, generando además un fondo conformado por medianerías de gran tamaño al descubierto y sin tratar, lo que provoca un impacto negativo en la imagen urbana.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 28 de septiembre de 2023, según consta en Acta 34/2023.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 2023, según consta en Acta 34/2023.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 10 de octubre de 2023.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 17 de junio de 2024, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para el edificio situado en la calle de Alcalá Galiano número 1 con vuelta a la calle del Monte Esquinza número 8, distrito de Chamberí.



SEGUNDO. - Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación puntual del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

Por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 23 de mayo de 2024, doña , en representación de don y don , interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 10 de junio de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña , en representación de don y don , contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 25 de junio de 2024 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

Por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 30 de mayo de 2024, don _____, interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de junio de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____ contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 25 de junio de 2024 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el



plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Recreativos Seoane S.L. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

Por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 24 de mayo de 2024, don _____, en representación de Recreativos Seoane S.L., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 3 de junio de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, en representación de Recreativos Seoane S.L., contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 25 de junio de 2024 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los



Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

Por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 30 de mayo de 2024, doña _____ y don _____, interpusieron recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 21 de junio de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña _____ y don _____ contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 25 de junio de 2024 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los



Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Recreativos Seoane S.L. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el proyecto de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

Por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 24 de mayo de 2024, don , en representación de Recreativos Seoane S.L. interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de Recreativos Seoane S.L., contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 25 de junio de 2024 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los



Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CEPSA Comercial Petróleo S.A.U. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

Por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 5 de junio de 2024, doña , en representación de Cepsa Comercial Petróleo S.A.U., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de junio de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña , en representación de Cepsa Comercial Petróleo S.A.U. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 25 de junio de 2024 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

Por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 23 de mayo de 2024, don , interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 10 de junio de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 25 de junio de 2024 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el



plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución de 13 de mayo de 2024 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, expediente de justiprecio número CP 1571-06/PV00006.8/2023, se determinó el justiprecio de una superficie de 516,33 metros cuadrados perteneciente a la finca registral número 6.914 del Registro de la Propiedad de Madrid número 4, referencia catastral 9238409VK3793G0001XL, situada en la ronda de Segovia número 15, a solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en un importe de 2.794.485,89 euros, incluido el 5% de afección.

De conformidad con las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, la finca se ubica sobre suelo urbano consolidado regulado por la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel A, calificado como dotacional, zona verde básica.

El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su disconformidad con la valoración del Jurado Territorial de Expropiación por entender que el coeficiente de edificabilidad asignado incumple lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, toda vez que los terrenos afectados por la dotación de zona verde son parte de una finca registral de mayor cabida, la cual sí tiene asignada edificabilidad y uso por el planeamiento que va a ser materializada por la propiedad, por lo que su derecho de propiedad no queda vacío de contenido económico, ni su situación patrimonial queda afectada (la expropiación forzosa no debe perjudicar ni beneficiar al expropiado) y en segundo lugar porque analizados los testigos seleccionados y propuestos por el perito del Jurado Territorial de Expropiación en su dictamen, se deduce el carácter sesgado en la selección de las muestras, como consecuencia de un estudio exiguo del mercado inmobiliario en el sector que se ha producido por los errores en la metodología de búsqueda en la aplicación Metodología de Valoración Inmobiliaria (MVI) del Colegio de Registradores.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid sobre la actuación consultiva y contenciosa del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid integrado en la Asesoría Jurídica, se ha emitido el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la



Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución de 13 de mayo de 2024 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, dictada en el expediente de justiprecio CP 1571-06/PV00006.8/2023 de valoración del justiprecio de una superficie de 516,33 metros cuadrados perteneciente a la finca registral número 6.914 del Registro de la Propiedad de Madrid número 4, referencia catastral 9238409VK3793G0001XL, situada en la ronda de Segovia número 15, en un importe de 2.794.485,89 euros, incluido el 5% de afección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Quedar enterada del Decreto de 24 de junio de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad en la prestación del servicio público de la concesión del aparcamiento municipal subterráneo de la Plaza de Santa Ana.

A la vista del informe técnico que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, ha dictado Decreto de 24 de junio de 2024 por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad en la prestación del servicio público de la concesión del aparcamiento municipal subterráneo de la plaza de Santa Ana de Madrid hasta el momento de formalización de un nuevo contrato de concesión del servicio y, en todo caso, por un periodo máximo de 6 meses; y se dispone que la ampliación deberá ajustarse a las condiciones iniciales bajo las que se celebró el contrato de concesión, tanto jurídicas como técnicas y económicas, por no tratarse de un nuevo contrato.

El artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (en adelante Bases de Ejecución), regula el procedimiento relativo a las ordenes que se dictan para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales encomendados a terceros, en los siguientes contratos:

- Los contratos de concesión de servicios del artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), o los equivalentes de las leyes precedentes en materia de contratación.

- Los contratos de concesión de obra del artículo 14 de la LCSP que contemplen la explotación de la obra como contraprestación, y en la parte de la concesión referida a esta explotación, así como los equivalentes de las leyes precedentes en materia de contratación.

- Los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía del artículo 312 de la LCSP.

De acuerdo con el apartado 3 del citado artículo de las Bases de Ejecución, el órgano de contratación dará cuenta a la Junta de Gobierno de la orden de continuidad del servicio público emitida, en el plazo máximo de treinta días.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 24 de junio de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad en la prestación del servicio público de la concesión del aparcamiento municipal subterráneo de la Plaza de Santa Ana hasta el momento de formalización del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de 6 meses.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de definición de redes en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 21.10 "Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I" y su entorno, promovido por el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA). Distrito de Barajas.

El ámbito del Plan Especial comprende el Área de Planeamiento Específico 21.10 "Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I" y se extiende hasta el límite con el dominio público ferroviario, incluyendo la calle de la Ribera del Sena y la zona verde que queda comprendida al Oeste de dicha calle, entre ésta y la línea del ferrocarril, en la parte comprendida entre la M-11 y la glorieta de S.A.R. Don Juan de Borbón y Battemberg. Distrito de Barajas. Tiene una superficie de 1.157.735 m².

Las parcelas que componen el ámbito están clasificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (en adelante, Plan General) como suelo urbano consolidado, y calificadas con el uso dotacional de servicios colectivos, en su clase de servicios públicos, categoría recinto ferial; vía pública secundaria, viario perimetral del recinto ferial; y zona verde singular y básica.

El Plan Especial está promovido por el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

El Plan Especial tiene por objeto completar las condiciones de ordenación de este entorno espacial conformado por redes públicas de diversa escala, locales, generales y supramunicipales, fijando las determinaciones urbanísticas necesarias para consolidar en este territorio los usos y funciones que estaban previstos desde el planeamiento general, posibilitando que la institución pública IFEMA pueda atender a todas sus actividades ampliando o complementando el uso principal de las ferias con otros usos y actividades complementarias propias de la actividad del recinto ferial y que, por su dimensión y requerimientos, hoy en día resulta difícil de albergar en otros espacios del centro de la ciudad, al contar IFEMA con una amplia experiencia en la organización de actividades en el recinto ferial, y con el espacio y las infraestructuras necesarias para ello en condiciones óptimas de accesibilidad.

La propuesta se justifica en la necesidad de hacer posible la realización de mejoras en el ámbito de la red singular que constituye el Recinto Ferial, incluyendo la mejora de sus condiciones de contorno, constituido por las redes públicas de espacios libres y vía pecuaria.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del



Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 1 de julio de 2024, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la definición de redes en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 21.10 "Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I" y su entorno, distrito de Barajas, promovido por el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2.b), en relación con el artículo 57 b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción del título habilitante de la primera ocupación y funcionamiento.



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 23.512.796,78 euros, correspondiente a la modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid (Las Dehesas).

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 23.512.796,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la quinta modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid (Las Dehesas).

El contrato fue adjudicado mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 1997, a la UTE VERTRESA-RWE ENTSORGUNG AG-RF PROCESS S.A. (actualmente UTE LAS DEHESAS) por un precio de 349.265.547,19 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 25 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 102 y 164 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y entrará en vigor el 1 de julio de 2024.

La modificación supone un incremento del 6,73 % sobre el precio de adjudicación del contrato, un porcentaje acumulado del 35,32 % respecto del mismo.

Consta en el expediente el trámite de audiencia concedido al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 23.512.796,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la quinta modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid (Las Dehesas), siendo la fecha de efectos de la modificación el 1 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/227.00 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE (euros)
2024	4.688.110,86
2025	15.346.014,36
2026	3.478.671,56
TOTAL	23.512.796,78

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

Por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 14 de junio de 2024, doña , en representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 2 de julio de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 d) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), se propone la inadmisión del recurso de reposición, ya que la notificación del acuerdo impugnado se practicó el 29 de abril de 2024 y el recurso de reposición ha sido interpuesto el 14 de junio de 2024, por lo que resulta claramente extemporáneo puesto que el plazo de un mes establecido en el artículo 124 de la LPAC para la interposición del recurso concluyó el 29 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del mismo texto legal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por doña , en representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., contra el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estimaron y desestimaron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, distritos de Latina y



Moncloa-Aravaca, tramitado por el sistema de tasación conjunta, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 2 de julio de 2024 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

17.- Autorizar y disponer el gasto de 12.401.000,00 euros como aportación a la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para financiar los proyectos en materia de turismo previstos en el ejercicio 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.401.000,00 euros, como aportación a la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A, para financiar los proyectos en materia de turismo previstos en el ejercicio 2024.

Según la memoria que consta en el expediente, se trata de una aportación para la implementación de las actividades de promoción turística a desarrollar por la Dirección de Turismo de la empresa municipal en el año 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.401.000,00 euros, a favor de la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., como aportación para financiar los proyectos en materia de turismo previstos en el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/001/132/432.20/445.06 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar y disponer el gasto de 15.998.905 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.998.905 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes relativa a los gastos del primer trimestre del año 2024 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Según la memoria que consta en el expediente se trata de la primera aportación del año 2024. La Secretaría General Técnica del Área de Cultura, Turismo y Deporte ha aprobado el 27 de marzo de 2024 unas "Directrices para la tramitación de las aportaciones con cargo al capítulo 4 a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. por parte de la Secretaría General Técnica, las Áreas Delegadas y las Direcciones Generales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte en el ejercicio 2024". En lo que respecta a la aportación que se realiza desde el programa 334.01, las transferencias incluirán no solamente los gastos estructurales de la sociedad y la programación que se desarrolla en los centros culturales adscritos a Madrid Destino, sino también los proyectos de los festivales y las fiestas populares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.998.905 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre del año 2024 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con NIF A 84073105 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/334.10/445.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del lote 3 del contrato de obras de sustitución de césped artificial en instalaciones deportivas municipales. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del lote 3, Centro Deportivo Municipal Orcasitas, del contrato de obras de sustitución de césped artificial en instalaciones deportivas municipales (5 lotes).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del lote 3, Centro Deportivo Municipal Orcasitas, del contrato de obras de sustitución de césped artificial en Instalaciones Deportivas Municipales (5 Lotes), adjudicado a Harado de Construcciones y Asistencia Técnica S.L., NIF B85124485, por haberse incorporado diversas unidades no previstas en el proyecto, ejecutado entre el 11 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, por importe de 14.841,51 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.826.882,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.826.882,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, para financiar en el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos la finalización de las obras de renovación del alumbrado exterior, con tecnología led, de diversos tramos de Calle 30, de renovación del centro de control de los túneles y de rehabilitación de la Pasarela Veterinaria.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.



Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto 2024 resulta insuficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.826.882,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.”

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	190	153.23	619.01	REPOSICIÓN CALLE 30	5.252.905,00 €
001	190	153.74	619.01	REPOSICIÓN CALLE 30	573.977,00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5.826.882,00 €



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.101.427,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de gobierno de Obras y Equipamientos).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.101.427,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, para financiar en el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos certificaciones finales de obras, revisiones extraordinarias de precios y las liquidaciones de la contratación del suministro de energía eléctrica.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto 2024 resulta insuficiente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.101.427,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	190	153.21	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	4.892.215,00 €
001	190	153.21	619.11	PASOS A DISTINTO NIVEL	544.700,00 €
001	190	165.01	221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.505.840,00 €
001	190	933.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.158.672,00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 8.101.427,00 €



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el gasto plurianual de 3.600.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas jóvenes menores de 30 años, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 3.600.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas jóvenes menores de 30 años, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 3.600.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas jóvenes menores de 30 años, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, que a continuación se indican:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	503/140/241.03/489.01	"Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro"	1.800.000,00 €
2025	503/140/241.03/489.01	"Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro"	1.800.000,00 €
	TOTAL		3.600.000,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el gasto plurianual de 2.874.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral que incorporen medidas de ayuda a la conciliación, destinados a mujeres desempleadas, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 2.874.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral que incorporen medidas de ayuda a la conciliación destinados a mujeres desempleadas, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 2.874.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral que incorporen medidas de ayuda a la conciliación, destinados a mujeres desempleadas, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, que a continuación se indican:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	503/140/241.03/489.01	"Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro"	1.437.000,00 €
2025	503/140/241.03/489.01	"Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro"	1.437.000,00 €
	TOTAL		2.874.000,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Determinar el incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2024.

La disposición adicional cuarta del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, estableció que las retribuciones del personal podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, un incremento con el límite del máximo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

En ese sentido, el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, posibilita un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta el dos por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y la actual situación económica, financiera y presupuestaria en la que se encuentra el Ayuntamiento de Madrid, es posible asumir en el ejercicio 2024 el crecimiento de las retribuciones del personal de su sector público establecido en la normativa básica estatal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar, para el año 2024 con efectos desde el 1 de enero, el incremento del dos por ciento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.



La masa salarial del personal laboral del resto del sector público del Ayuntamiento de Madrid se incrementará, igualmente, en el porcentaje indicado en el párrafo anterior en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

Estos incrementos se harán efectivos, tras la realización de los procesos técnicos que sean necesarios, en la primera nómina que sea posible.

SEGUNDO.- Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar las instrucciones que sean precisas en ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

25.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en vestuarios del Centro Deportivo Municipal Orcasitas y mejora de la eficiencia energética, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de las obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.610.256,41 euros. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en vestuarios del Centro Deportivo Municipal Orcasitas y mejora de la eficiencia energética, Distrito de Usera, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.610.256,41 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en vestuarios del Centro Deportivo Municipal Orcasitas y mejora de la eficiencia energética, Distrito de Usera, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.610.256,41 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ferroviaria Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024 800.000,00 euros
- 2025 2.810.256,41 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de mejora de las condiciones de accesibilidad y de movilidad peatonal de las aceras de la Gran Vía de Villaverde, celebrado al amparo del lote 5 del acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación de viales y mejora de la accesibilidad. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa relativa a la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de mejora de las condiciones de accesibilidad y de movilidad peatonal de las aceras de la Gran Vía de Villaverde, Distrito de Villaverde, celebrado al amparo del lote 5 del acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación de viales y mejora de la accesibilidad (6 lotes), adjudicado a la empresa Licuas, S.A., ejecutado entre el 3 de octubre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, por haberse ejecutado unidades de obra nueva no incluidas en el proyecto original por un importe de 277.709,93 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de mejora de las condiciones de accesibilidad y de movilidad peatonal de las aceras de la Gran Vía de Villaverde, Distrito de Villaverde, celebrado al amparo del lote 5 del acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación de viales y mejora de la accesibilidad (6 lotes), adjudicado a la empresa Licuas, S.A., con NIF A78066487, ejecutado entre el 3 de octubre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, por haberse ejecutado unidades de obra nueva no incluidas en el proyecto original por un importe de 277.709,93 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar el contrato mixto de redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras de cubrición de un tramo de la Calle 30 Este, al sur del Puente de Ventas.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras de cubrición de un tramo de la Calle 30 Este, al sur del Puente de Ventas, con un presupuesto base de licitación de 87.836.963,34 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 29 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024.

El contrato tiene naturaleza de contrato de mixto, conforme a los artículos 18, y 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el contrato mixto de redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras de cubrición de un tramo de la Calle 30 Este, al sur del Puente de Ventas, con un presupuesto base de licitación de 87.836.963,34 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 29 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.269,37 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de talleres para la inserción social y acompañamiento para el apoyo al empleo personalizado para personas en situación de sinhogarismo y en situación de grave exclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.269,37 euros, exento IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de talleres para la inserción social y acompañamiento para el apoyo al empleo personalizado para personas en situación de sinhogarismo y en situación de grave exclusión social, adjudicado a la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF: G28702504, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.269,37 euros, exento IVA, a favor de la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF: G28702504, correspondiente a la prórroga del contrato servicios de talleres para la inserción social y acompañamiento para el apoyo al empleo personalizado para personas en situación de sinhogarismo y en situación de grave exclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales” o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

328.290,12 euros con cargo al ejercicio de 2025

358.134,69 euros con cargo al ejercicio de 2026

29.844,56 euros con cargo al ejercicio de 2027

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar la adenda de prórroga y modificación del convenio interadministrativo de colaboración con la Comunidad de Madrid sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.556.482,00 euros.

Con fecha 1 de septiembre de 2022 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para posibilitar que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid sigan desarrollando sus funciones en la Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid y facilitar la escolarización de niñas y niños con necesidades especiales.

Dicho convenio contempla en su cláusula octava la prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizada antes del vencimiento del plazo de vigencia y por mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, la citada cláusula permite la modificación del convenio.

La memoria de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, de 21 de mayo de 2024, valora positivamente el desarrollo del convenio, por lo que propone autorizar su prórroga entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026 (cursos 2024/2025 y 2025/2026). También solicita la actualización de la aportación económica que anualmente deberá abonar el Ayuntamiento de Madrid a la Comunidad de Madrid, para ajustarla a la reducción del porcentaje y volumen que representan las Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, así como el volumen de alumnado escolarizado en dichos centros respecto al conjunto de centros y alumnado de primer ciclo de Educación Infantil que deben ser atendidos por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de Madrid-Capital.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13.º 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la adenda de prórroga y modificación del convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.556.482,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/250.00 "Trabajos



realizados por Administraciones Públicas” del Programa “Centros docentes enseñanza infantil y primaria”, con la siguiente distribución por anualidades:

592.747,00 euros con cargo al ejercicio 2024.

1.778.241,00 euros con cargo al ejercicio 2025.

1.185.494,00 euros con cargo al ejercicio 2026.

[Volver al índice](#)



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



políticas sociales,
familia e igualdad



MADRID

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD) SOBRE EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, nombrado mediante Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023, y en virtud de lo previsto en los artículos 14.3 k) y m) y 14.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 3.1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda al convenio y

MANIFIESTAN

El 1 de septiembre de 2022 se suscribió por ambas partes un convenio interadministrativo sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y atención a alumnos con necesidades educativas especiales con vigencia hasta el 31 de agosto de 2024, que puede prorrogarse por un período adicional de hasta cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuyo contenido podrá ser modificado, mediante acuerdo expreso de las partes.

Ambas partes consideran que debe procederse a la prórroga y modificación inicial de dicho convenio hasta el 31 de agosto de 2026, con el objetivo de conseguir una mejor eficacia administrativa, a cuyo efecto

ACUERDAN

Primera. *Prórroga del convenio*

Se prorroga el convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, suscrito en fecha 1 de septiembre de 2022, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026.

Segunda. *Modificación de la cláusula tercera, Obligaciones de la Comunidad de Madrid.*

Se adiciona a la cláusula tercera lo siguiente:

“La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades se compromete a facilitar que durante los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026 los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid continúen realizando en relación con Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid las funciones de orientación y preventivas, así como la detección, atención y escolarización de las niñas y niños con necesidades educativas especiales. A este fin, los citados Equipos incluirán en su plan anual de actuación la atención a los centros que componen esta Red.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid ubicados en el municipio de Madrid mantendrán su sectorización y su dependencia jurídica y orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.”

Tercera. *Modificación de la cláusula cuarta, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid.*

Se adiciona a la cláusula cuarta lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Madrid aportará a la Comunidad de Madrid para colaborar en el sostenimiento económico de dichos Equipos durante el período comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026 los siguientes importes:

Curso 2024/2025: 1.778.241€ desglosados del siguiente modo:

Ejercicio 2024: 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024: 592.747€

Ejercicio 2025: 1 de enero de 2025 a 31 de agosto de 2025: 1.185.494€

Curso 2025/2026: 1.778.241€ desglosados del siguiente modo:

Ejercicio 2025: 1 de septiembre de 2025 a 31 de diciembre de 2025: 592.747€

Ejercicio 2026: 1 de enero a 31 de agosto de 2026: 1.185.494€

Se abonará un primer pago de 592.747€ tras la firma de la adenda de prórroga y modificación al convenio por el periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



políticas sociales,
familia e igualdad



MADRID

En el ejercicio de 2025 se efectuará un segundo pago de 1.185.494€ correspondiente al periodo de 1 de enero a 31 de agosto de 2025 y un tercer pago de 592.747€ correspondiente al periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2025. En el ejercicio de 2026 se efectuará un cuarto pago de 1.185.494€ correspondiente al periodo de 1 de enero a 31 de agosto de 2026.

Los pagos correspondientes a cada uno de los citados períodos los realizará el Ayuntamiento de Madrid mediante abono a la cuenta [REDACTED] cuyo titular es la Comunidad de Madrid indicando el concepto: Convenio Comunidad de Madrid (EOEP Atención Temprana) y Ayuntamiento de Madrid.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid de las anualidades futuras a la anualidad vigente estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos”.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambos firman la presente adenda de prórroga y modificación del convenio, considerándose como fecha de esta adenda la del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que será la última firma consignada.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EL DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE POLÍTICAS
SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

Fdo.: Emilio Viciano Duro

Fdo.: José Fernández Sánchez



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la entidad ACCEM para la realización del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid, año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.292.100,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con la entidad ACCEM, para la realización del "Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid" año 2024, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.292.100,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad ACCEM, para la realización del "Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid" año 2024, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.292.100,00 euros a favor de la entidad ACCEM, con NIF G79963237, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Inclusión Social del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD ACCEM PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA CON FAMILIAS INMIGRANTES DIRIGIDO A FAMILIAS INMIGRANTES EXTRANJERAS DEL MUNICIPIO DE MADRID”, 2024.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, [REDACTED] con DNI [REDACTED] en representación de ACCEM, con NIF: G-79963237, en calidad de apoderado, en virtud de poder especial otorgado ante el Notario de Madrid, D. Pedro Garrido Chamorro, el 18 de enero de 2021, con número sesenta y cuatro de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para para dirigir y coordinar las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en materia de inmigración y convivencia; impulsar actuaciones de promoción y protección de los derechos de la población de origen inmigrante.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad ACCEM por importe de 1.292.100 euros.



Que la entidad, ACCEM tiene entre sus objetivos garantizar la atención específica a personas en situación de pobreza y exclusión social o en otras situaciones de especial vulnerabilidad a través de programas de prevención de la exclusión social.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad ACCEM, para la realización del “Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid” 2024, que tiene como finalidad contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social (sinhogarismo, chabolismo, personas que carecen de recursos económicos para el pago del alquiler y la cobertura de necesidades básicas...) de las familias o personas de origen extranjero residentes en la ciudad de Madrid, a través de un programa de actuación que contemplará la acogida, cobertura de necesidades básicas, así como el acceso a un proceso de intervención social integral orientado a favorecer la incorporación efectiva en la sociedad de acogida de las personas o familias atendidas, prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el 2024, por un importe de 1.292.100 euros.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social de las familias atendidas a través de la provisión y gestión, óptima, eficaz y eficiente, de las plazas de acogida disponibles.
- Favorecer la inserción sociolaboral a través de la cobertura de las necesidades en materia de movilidad y/o trámites administrativos.
- Proporcionar a las personas acogidas habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral a través de talleres.
- Dotar a las personas de habilidades sociales que les permitan adaptarse a la realidad de la sociedad de acogida, fomentando la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género.



SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2024, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.



10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de un millón doscientos noventa y dos mil cien euros, (1.292.100 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria "001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa "Inclusión Social" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la entidad ACCEM por importe de 1.292.100 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión nominativa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social.

La entidad ACCEM deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará en el centro de acogida, quedando exceptuados de esta obligación los pisos de acogida, donde se colocará, en un lugar visible, un panel o placa, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social, siendo el gasto imputable al presente convenio.



La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la entidad ACCEM, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que



concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad a cuál fueron concedidos, se efectuara mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar que se cumplió la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, con base en una evaluación de los resultados respecto a los previstos.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en las actividades subvencionadas, agrupados, y en su caso, las cantidades presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por lo que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el



artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención que en ningún caso podrá ser la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos de pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.



También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: [REDACTED] en concepto de "devolución voluntaria de subvención", e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad ACCEM y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.292.100 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, ACCEM deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado,



conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo "Proyecto Técnico".

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

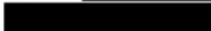
POR EL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR

ACCEN

Fdo.: JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Fdo.: 


ANEXO

PROYECTO TÉCNICO “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA CON FAMILIAS INMIGRANTES, DIRIGIDO A FAMILIAS INMIGRANTES EXTRANJERAS DEL MUNICIPIO DE MADRID”

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid pretende contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social (sinhogarismo, chabolismo, personas que carecen de recursos económicos para el pago del alquiler y la cobertura de necesidades básicas...) de las familias o personas de origen extranjero residentes en la ciudad de Madrid, a través de un programa de actuación que contemplará la acogida, cobertura de necesidades básicas, así como el acceso a un proceso de intervención social integral orientado a favorecer la incorporación efectiva en la sociedad de acogida de las personas o familias atendidas.

En base a ello, el programa se implementará desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2024** en los **siguientes dispositivos**, cuya localización se especificará en el apartado correspondiente:

- Centro San Roque, con capacidad máxima para la acogida de 30 plazas familiares, correspondientes a 120 plazas individuales.
- 5 pisos de autonomía, ubicados en el contexto comunitario, con capacidad para 30 plazas individuales, en su conjunto.

Con respecto al **colectivo de atención**, en el marco del programa se atenderá a familias inmigrantes de cualquier nacionalidad extranjera en situación de grave riesgo de exclusión social, residentes en el municipio de Madrid y con los criterios de preferencia para el acceso que se definen en el apartado 3., del presente anexo.

Asimismo, con el objeto de optimizar y hacer más eficiente la gestión de las plazas de acogida, también podrán acceder al programa personas adultas sin cargas familiares que se ajusten al perfil definido para las familias, así como a los criterios de preferencia para el acceso que se definen en el apartado 3., del presente anexo.

Así pues y partiendo de estas características básicas, en el contexto del programa se establecerán como actuaciones capitales la **acogida y cobertura de necesidades básicas, así como el acompañamiento profesional** durante toda la estancia de las personas atendidas.

Desde este prisma, la mayor parte de las acciones que se desarrollarán en el mismo estarán estructuradas en torno a las **dos modalidades de acogida** establecidas y habilitadas a tal efecto:

- **Acogida en el Centro San Roque**, como dispositivo específico del programa orientado a las familias y personas atendidas que requieran de un proceso de intervención continuado y más extenso.
- **Acogida en pisos de autonomía**, dirigido a personas o familias que cuenten con habilidades para residir en un entorno comunitario normalizado y que precisen de estrategias de intervención menos extensas y de media intensidad.

No obstante, además de los procesos de intervención realizados en el marco de los dispositivos de acogida (Centro San Roque y pisos), desde el programa y hasta finalizar su ejecución el 31 de diciembre de 2024, también se proporcionará **atención, seguimiento profesional y ayudas económicas**, según necesidad y con el fin de apoyar su permanencia en vivienda, a aquellas **familias atendidas que hayan accedido a una vivienda normaliza en comunidad**.

Por todo ello, el programa se organizará en diferentes servicios y prestaciones, en función de cada modalidad de atención (centro de acogida, pisos de autonomía y seguimiento en comunidad) y que se describen detalladamente en el apartado 6., del presente anexo, contemplando, asimismo, las siguientes **dimensiones de intervención**:

- **Dimensión Individual y familiar**, a través de acciones enfocadas a la valoración, acompañamiento y seguimiento individualizado y familiar de las personas atendidas.
- **Dimensión Grupal**, en base a la implementación de actividades de carácter socioeducativo, así como de ocio y tiempo libre.
- **Dimensión Comunitaria**, mediante actuaciones de vinculación a los recursos comunitarios y conocimiento del entorno comunitario en el que se ubican los dispositivos de acogida.

De igual forma, en el programa se desarrollarán acciones relacionadas con **la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres**, así como el empoderamiento de la mujer en el marco de la unidad familiar, mediante acciones directas y transversales.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de identificar y fundamentar adecuadamente la necesidad de ejecutar el programa durante el año 2024, se hace necesario efectuar una contextualización del mismo, de su evolución histórica, así como una aproximación a los colectivos prioritarios de atención y a las situaciones de vulnerabilidad social a las que se enfrentan.

2.1. Contextualización

Teniendo en cuenta que el programa se enmarca dentro de las actuaciones que el Ayuntamiento de Madrid desarrolla con población inmigrante en situación de vulnerabilidad social, así como de la importante trayectoria histórica del mismo, cuyos antecedentes se remontan a la implementación del **Proyecto ACUMA**, en el año 1999; se evidencia la necesidad de identificar, con carácter introductorio y a modo de resumen, una serie de factores que confieren a la entidad colaboradora en su ejecución, Accem, un profundo **conocimiento, capacidad técnica y de gestión del mismo**.

En este sentido, alguno de estos elementos que justifican, por sí mismos, la **necesidad de implementar este servicio durante este año 2024**, son:

- La especialización y el conocimiento en relación a los colectivos y perfiles de atención prioritaria del programa, poniéndolos en relación con la evolución del contexto socioeconómico de la ciudad de Madrid, así como del fenómeno de la inmigración. Desde este enfoque y sin perder la seña de identidad inicial del programa, como es la atención prioritaria a familias pertenecientes a minorías étnicas del Este de Europa, se ha ido produciendo una apertura hacia otros perfiles que se encuentran en situación de vulnerabilidad (familias inmigrantes no pertenecientes a minorías étnicas, familias de origen extranjero en las que alguno de sus miembros es español de origen o nacionalizado y personas adultas sin cargas familiares).
- La adecuación, por parte de los/as profesionales de la entidad, de la metodología de intervención a la realidad de las personas atendidas en el marco del servicio, realizando todas aquellas adaptaciones e innovaciones metodológicas que han sido necesarias y teniendo siempre en cuenta los procesos de cambio y autonomía de la persona o familia.
- La capacidad de adaptación del equipamiento y de los profesionales de Accem a diferentes escenarios surgidos en la ciudad de Madrid en los últimos años, especialmente en aquellas

situaciones de emergencia social, familiar o colectiva que se han ido produciendo, entre los que destacan los desalojos chabolistas o de infraviviendas y la intervención presencial realizada durante el estado de alarma producido por la crisis sanitaria por la Covid-19, desarrollando actuaciones flexibles, adecuadas y encaminadas al restablecimiento de la situación de crisis.

- Las relaciones asertivas, colaborativas y sinérgicas desarrolladas con otros agentes en estos años de implementación de la actuación. En este sentido, la participación en diferentes espacios de relación y coordinación, ha incidido, de manera sustancial, en el desarrollo un trabajo en Red con las personas atendidas, dotando de integralidad a los procesos de intervención y permitiendo acciones de transferencia del conocimiento e intercambio de buenas prácticas.
- El catálogo de servicios complementarios que Accem pone a disposición del programa, a través de las derivaciones que se consideren oportunas: Información y orientación (vivienda, salud, educación, trámites administrativos...); Orientación laboral y formación para el empleo; Acogida (mujeres sin hogar, personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, población migrante); Atención y asistencia jurídica (todas las áreas de Extranjería y Asilo) así como; Atención psicológica.
- La experiencia de la entidad en el desarrollo de programas, proyectos y servicios de acogida e intervención con el colectivo de personas migrantes, así como de actuaciones específicas para Minorías Étnicas procedentes del Este de Europa.
- La dotación de un equipo interdisciplinar y plurilingüe, con una formación continua y experiencia en trabajo con minorías étnicas, población migrante, personas refugiadas y colectivos en situación de vulnerabilidad social. Estos factores tienen una incidencia directa en la calidad de la atención proporcionada a las personas acogidas en el marco del mismo.

2.2. Aproximación descriptiva y cuantitativa a los colectivos de intervención

El Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes atiende a familias inmigrantes de cualquier nacionalidad extranjera en situación de grave riesgo de exclusión social, aunque continúa siendo también un programa de referencia para familias pertenecientes a minorías étnicas del Este de Europa.

Alguno de los factores o indicadores de riesgo más comunes que pueden afectar a las personas o familias inmigrantes, con independencia de su pertenencia o no a una minoría étnica, son:

a. Riesgo de pobreza y exclusión social

Según el XIII Informe “El estado de la pobreza en España. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030 (2015-2022)” de EAPN-España, la tasa AROPE de riesgo de pobreza y/o exclusión, con datos relativos al año 2022 y al conjunto del país, se eleva al 26% de la población residente en España, es decir, que en la nación residen unos 12,3 millones de personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Esta cifra supone la ruptura de un período de dos años de crecimiento y una reducción de unas 800.000 personas con respecto al año anterior, siendo la tasa más baja desde que se calcula el nuevo indicador AROPE (Agenda 2030). No obstante, a pesar de la mejora, la tasa actual continúa siendo muy alta y se mantiene 2,2 puntos porcentuales más elevada que la registrada en 2008.

Con respecto a la población extranjera y para el año 2022, la tasa AROPE se sitúa en el 39,6% en el caso de personas extranjeras que provienen de algún país de la Unión Europea, frente al 60,4% de aquellas personas de nacionalidad extranjera cuyo país de origen está fuera de las fronteras de la Unión Europea; datos que, aunque muestran una reducción, en ambos casos y en comparación con las tasas registradas en el año 2021, siguen siendo muy negativos.

En este sentido, se identifica un enorme contraste en la tasa AROPE relativa a la población española y extranjera, con diferencias que llegan hasta el 38,5%, si se compara la tasa registrada entre la población de nacionalidad española, con aquella procedente de un país fuera de la UE (21,9%, frente a 60,4%).

Asimismo, y como se desprende de los datos anteriores, se observan diferencias considerables entre la propia población extranjera, según su origen y de si se procede de algún país de la Unión Europea o no, lo que afecta significativamente a los procesos de regulación administrativa de residencia, así como al acceso al mercado de trabajo, a los servicios y a los beneficios de ciudadanía en igualdad de condiciones que el resto de personas.

b. Exclusión residencial

Otro concepto relacionado con la exclusión social, es el de exclusión residencial, situación que afecta a las personas atendidas en el programa y que produce alteraciones significativas en las condiciones de vida de las personas y hogares afectados, agravando la situación de exclusión social, exponiéndose así a una discriminación en su acceso a la vivienda.

Asimismo, muchas personas o familias inmigrantes tienen dificultades para acceder al mercado libre de vivienda, debido a las condiciones que este les impone (elevado precio del alquiler, justificación de ingresos, avales bancarios...) a lo que hay que añadir que, en ocasiones, se les exigen más requisitos que a la población autóctona o sólo pueden acceder a viviendas circunscritas a determinados barrios. Esto provoca una mayor segregación espacial, fomentando la concentración en entornos donde las viviendas son más económicas porque cuentan con peores condiciones de habitabilidad, déficit de comunicaciones y servicios.

c. Estrés aculturativo

El proceso migratorio, conlleva, en sí mismo, un estrés social (estrés post-migratorio) que tiene importantes implicaciones psicológicas, sociosanitarias y socioeconómicas y, muchas veces, lleva aparejado un proceso de desestructuración familiar que constituye un factor de riesgo importante para la población migrante. En este sentido, junto al proceso migratorio hay otros factores asociados que afectan negativamente a la salud psicológica: precariedad económica, mayor riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión social, ausencia de redes sociales y/o familiares y la vivencia de experiencias negativas durante el proceso migratorio.

d. Acceso a recursos

Otro elemento de riesgo que afecta en mayor medida a las personas o familias inmigrantes está relacionado con las dificultades de acceso a recursos, así como con el desconocimiento del sistema de protección del país de acogida.

Algunas de las barreras de acceso a los recursos pueden derivarse de:

- Situaciones de irregularidad administrativa.
- Barreras idiomáticas.
- Diferente concepción cultural sobre su situación y la necesidad de acceder a recursos para mejorar la situación vital.
- El aislamiento y la invisibilidad de las necesidades y derechos que puede sufrir el colectivo.
- Las condiciones de precariedad económica y laboral, así como la desigualdad.
- El desarraigo y percepción personal o grupal de rechazo.

Todos los factores anteriormente descritos **se agravan especialmente** en el caso de **familias monomarentales o monoparentales**, así como de las **personas solas** que carecen de redes de apoyo.

Asimismo, y partiendo de la base de que las minorías étnicas del Este de Europa continúan siendo uno de los colectivos de acceso prioritario al programa, se hace necesario identificar algunas de las situaciones, rasgos y necesidades más comunes de esta población, siempre partiendo de la premisa de cada persona y familia es única y requiere, por tanto, un abordaje individualizado de su proceso.

Así pues, en base a la experiencia de la entidad Accem en la intervención con el colectivo, se puede establecer una **serie de características específicas** que condicionan el proceso migratorio y la posterior integración en el país de acogida del colectivo:

- La migración romá es fundamentalmente familiar, desde el momento en el que se inicia el proceso y el proyecto migratorio. En cambio, otros colectivos de migrantes, suelen ejercer un proyecto individual, al menos en un primer momento, siendo mucho más tardía la posible reagrupación familiar.
- La mujer romá se constituye como un perfil específico de vulnerabilidad, que puede verse afectado por fenómenos de triple discriminación (por ser migrante, por ser gitana y por ser mujer) que requieren de un abordaje específico. En el espacio de la vida pública, las mujeres desempeñan, en muchas ocasiones, actividades de mendicidad para acceder a recursos económicos. Por otra parte, en lo que respecta a la esfera privada, a la mujer se le asigna un papel tradicional en relación a las tareas domésticas, la atención y cuidado de los menores y de las personas adultas enfermas, ...

Estos factores tienen como consecuencia que las mujeres presenten un mayor nivel de analfabetismo y dificultad de acceso al mercado laboral.

e. Aproximación cuantitativa al colectivo de intervención

Partiendo de las características fundamentales que se han proporcionado en relación a los colectivos a los que se dirige el programa, conviene hacer una mención también a los datos generales de atención en el mismo; todo ello prestando especial atención al número de familias atendidas a lo largo de toda su trayectoria histórica de ejecución, así como a los datos relativos al último año de ejecución del programa (2023).

Así pues, **desde 1999** (año en que comienza la ejecución del Proyecto ACUMA, como equipamiento precursor de las actuaciones implementadas actualmente en el marco del programa, y **hasta el año 2023**, se ha atendido a **2.989 familias diferentes** (datos correspondientes a la entidad Accem).

Por otra parte, en relación al **último año de ejecución del programa (2023)**, se ha atendido, en el total de dispositivos que conforman el equipamiento del programa (centro de acogida, pisos de autonomía y seguimiento en comunidad), a un total de **80 familias y 272 personas**, con un grado de ocupación individual en el Centro San Roque del 78,29%, así como un grado de ocupación individual en los pisos de autonomía del programa del 92,68%.

Finalmente, en relación a **la nacionalidad de las personas participantes en el programa**, se ha atendido, en el año 2023, a personas de **21 nacionalidades** diferentes, así como a personas que, si bien tienen un origen, procedencia o ascendencia extranjera, **son españolas o nacionalizadas españolas**. Dentro de las nacionalidades de las personas acogidas, destacan las personas nacionales de Perú, España, Marruecos y Colombia.

2.3. Justificación de la necesidad del programa

El contexto económico de los últimos años ha afectado a la población en general y, en particular, a aquellos colectivos que, como es el caso de las familias inmigrantes o de procedencia extranjera, se encuentran especialmente desprotegidas.

Asimismo, y a través del trabajo desarrollado por Accem durante más de dos décadas de ejecución del programa, se detecta y evidencia la necesidad de continuar implementando, también en el contexto actual,

actuaciones de acogida, información, orientación y asesoramiento, atención, mediación intercultural, formación, intervención y acompañamiento profesional a las familias y personas migrantes.

En este sentido, tanto en base al análisis realizado sobre aquellos factores de vulnerabilidad con mayor incidencia en el colectivo al que se dirige el programa, como a la experiencia de trabajo de la entidad en relación al Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, se constata la necesidad de dar continuidad a los dispositivos y recursos que configuran dicho programa, durante el año 2024, todo ello con el objeto de dotar a las familias y personas atendidas de estrategias para favorecer el acceso a la mejor alternativa habitacional posible a la salida del programa y que incidan en la mejora de su autonomía y de su situación vital, apoyando sus procesos de incorporación social y laboral.

Así pues, el desarrollo de una actuación de estas características, que incorpora, asimismo, un enfoque integrado y transversal de género e igualdad de oportunidades, se **justifica, entre otras cuestiones, por:**

- El importante número de necesidades y demandas de intervención profesional que pueden ser cubiertas en el marco del programa, lo que contribuye a la mejora, cualitativa y cuantitativa, de la atención proporcionada al colectivo de familias y personas inmigrantes en la ciudad de Madrid.
- La respuesta específica y diversificada que, a través de este equipamiento, se proporcionará a un colectivo especialmente vulnerable, como es el de las familias y personas inmigrantes, facilitando la cobertura de necesidades básicas, atención, apoyo y acompañamiento profesional en aquellas situaciones en las que no poder acceder a una alternativa habitacional y a procesos estables de intervención podría suponer un grave riesgo para el empeoramiento de la situación de su exclusión social y residencial.
- El hecho de que, desde los recursos habilitados, se desarrollen estrategias diferenciadas en función de la etapa del proceso en la que sitúa la persona o familia, lo cual incide en la mejora del abordaje del colectivo de atención, así como la posibilidad que ofrecen los recursos del programa para la implementación de nuevas estrategias de intervención y la puesta en marcha de innovaciones metodológicas y técnicas en la atención de las personas usuarias.
- La continuidad, para este año 2024, de un Servicio que amplía, en suma, la Red de Atención a familias y personas inmigrantes de la ciudad de Madrid y, por extensión, la Red Pública de Servicios Sociales de dicha ciudad, facilitando la configuración de una estructura diversificada y heterogénea, capaz de dar respuesta a todas las demandas de atención que se generan.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

3.1. Participantes

En el programa se habilitarán **150 plazas de acogida** (120 en el Centro de Acogida San Roque y 30 en los pisos) destinadas preferentemente para familias, sin ninguna limitación específica en relación a las franjas de edad, ya que ello dependerá de cada composición familiar.

Por su parte y hasta el 31 de diciembre de 2024, también se proporcionará atención, seguimiento profesional y ayudas económicas, según necesidad, a aquellas familias acogidas previamente en el centro o en los pisos de autonomía del programa y que hayan **accedido a una vivienda normaliza en comunidad**.

Todas las personas atendidas serán **beneficiarias directas** de las actuaciones definidas en el programa.

3.2. Características y criterios de selección de las personas participantes

El programa se dirigirá a familias inmigrantes de cualquier nacionalidad extranjera, residentes en la ciudad de Madrid y que se encuentren en situación de grave riesgo de exclusión social y/o de vulnerabilidad o exclusión habitacional, así como que carezcan de redes de apoyo y que cuenten con escasos recursos económicos para su sustento.

Desde este enfoque, **los criterios de preferencia para el acceso al programa** serán los siguientes:

- Tendrán prioridad de acceso aquellas familias pertenecientes a Minorías étnicas del Este de Europa, partiendo de la base de que el programa continúa siendo la actuación de referencia este colectivo.
- Podrán acceder al programa, asimismo, familias inmigrantes o de origen extranjero que, no perteneciendo a ninguna minoría étnica, cumplan con el perfil indicado anteriormente.
- Como norma general y en aquellas situaciones en las que la demanda existente supere la dotación de plazas del equipamiento, se priorizará el acceso a familias con menores a cargo y, especialmente en este supuesto, a familias monomarentales o monoparentales. No obstante, en función de dicha demanda y disponibilidad de plazas, el acceso al programa y todos sus servicios podrá extenderse a otras composiciones familiares, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:
 - Familias nucleares (con ascendientes), familias con hijos mayores de edad y parejas sin hijos.
 - Familias mixtas, donde alguna de las personas integrantes de la unidad familiar sea española de origen o nacionalizada española, cuando su situación de vulnerabilidad se vea provocada o agravada por el origen extranjero de sus miembros.

Finalmente, conviene destacar que, con el objeto de optimizar y hacer más eficiente la gestión de las plazas de acogida, podrán acceder al programa **personas solas sin cargas familiares** que se ajusten al perfil definido para las familias, aunque, como se indicaba anteriormente, las familias tendrán prioridad de acceso en relación a las personas solas.

Al no tratarse de un recurso especializado, no serán beneficiarias del programa, aquellas personas y/o familias que se encuentren en las siguientes **situaciones**:

- Casos de violencia de género.
- Alcoholismo o drogodependencia sin tratamiento o que dificulte de manera sustancial la convivencia e intervención social
- Trastornos de salud mental que impidan la intervención social
- Discapacidad y/o enfermedad que no permita la suficiente autonomía personal.

No obstante, **excepcionalmente, podrán tener acceso al programa** personas que pertenezcan a alguno de los colectivos anteriormente citados, siempre y cuando presenten informes sociales procedentes de instituciones acreditadas que avalen su ingreso en el mismo.

3.3. Condiciones generales de acceso, permanencia y participación en el programa

La petición de acceso podrá efectuarse por parte de los servicios sociales de referencia de la persona o familia y de otras asociaciones y entidades de carácter social, mediante envío de un informe social de derivación a la persona responsable del programa.

Posteriormente y con aquellas familias o personas que vayan a acceder al mismo, el personal de Trabajo Social realizará una entrevista previa, para informar, orientar y establecer las condiciones básicas de acogida.

El tiempo de estancia en el programa **será de un máximo de 12 meses** entre las modalidades de acogida y atención definidas para el mismo (Centro San Roque, pisos de autonomía y seguimiento en comunidad), estableciéndose, en cualquier caso, el **31 de diciembre de 2024** como fecha máxima para dicha estancia y atención en el programa.

El tiempo de permanencia, así como las condiciones de participación en las diferentes modalidades de acogida y atención, se determinará **conforme a los siguientes criterios:**

- Compromiso y aprovechamiento del proceso de intervención, situación familiar y grado de consecución de los objetivos planteados en el Diseño de Intervención Social (DIS).
- Cumplimiento de la Normativa de Régimen Interior.
- Cumplimiento de los Derechos y Deberes recogidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre 2022, de Servicios Sociales de la Comunidad.

Por su parte, la admisión de nuevas altas en el programa se podrá producir hasta el **30 de junio de 2024** y vendrá determinada por la disponibilidad de plazas en el Centro San Roque o en los pisos de autonomía, así como por la adecuación del perfil de la persona o familia al objeto del mismo, en base a los criterios de preferencia indicados en el apartado anterior.

Esta limitación de nuevas altas en el programa, **a partir del 1 de julio de 2024**, va a permitir poner el foco en el desarrollo de **procesos de intervención individualizados y de mayor intensidad** orientados a promover habilidades para la mejora de la autonomía y situación vital de la personas atendidas, a apoyar sus procesos de incorporación social y laboral, así como a garantizar que cada persona o familia acceda a una alternativa habitacional que se adecúe a su situación, necesidades y circunstancias personales y familiares; todo ello garantizando, en aquellos casos en los que proceda, la continuidad de los procesos en otros dispositivos o recursos.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El programa se dirigirá a personas residentes en la ciudad de Madrid, **con independencia del distrito o barrio de procedencia.**

La atención y acogida de las personas atendidas se desarrollará en las siguientes **localizaciones:**

- Centro San Roque, situado en la Carretera Fuencarral a Hortaleza número 4 (distrito de Fuencarral-El Pardo). Este centro está ubicado en terrenos de titularidad municipal, cedidos por adscripción temporal a la entidad Accem para el desarrollo del programa y cuenta con capacidad máxima de acogida para 30 plazas familiares, correspondientes a 120 plazas individuales.
- Pisos de autonomía del programa, arrendados por la entidad gestora en el mercado libre de vivienda y ubicados en:
 - Piso de Autonomía nº 1, situado en la Avda. Rafaela Ybarra nº 72, 2º Izquierda, puerta A, Madrid, 28026 (distrito Usera). Capacidad máxima 7 plazas.
 - Piso de Autonomía nº 2, situado en la Calle Unanimidad, nº 14 planta 4ª puerta 4, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). Capacidad máxima 6 plazas.

- Piso de autonomía nº 3, situado en la Calle Generosidad, nº 30, portal A, piso 1º A, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). Capacidad máxima 6 plazas.
- Piso de autonomía nº 4, situado en la Calle Sambara, nº 44, piso 2º C, Madrid, 28027 (distrito Ciudad Lineal). Capacidad máxima 5 plazas.
- Piso de autonomía nº 5, situado en la Calle Villalobos nº 147 piso 5º puerta 1, Madrid 28018 (distrito Villa de Vallecas). Capacidad máxima 6 plazas.

Por su parte y hasta el 31 de diciembre de 2024, también se proporcionará atención y seguimiento profesional en horario de mañana o de tarde, en su vivienda y según necesidad, a aquellas familias acogidas previamente en el centro o en los pisos de autonomía del programa y que hayan **accedido a una vivienda normalizada en comunidad**.

Con respecto al horario, el **Centro de Acogida** permanecerá abierto las 24 horas del día y todos los días del año.

Asimismo, la atención del personal contratado que preste atención en los **pisos de autonomía** del programa se realizará de 9:00 a 22:00 horas, garantizando, en cualquier caso, el apoyo a aquellas situaciones de urgencia y emergencia, así como a cualquier otra incidencia significativa que pudiera surgir fuera de este horario.

5.- OBJETIVOS

De conformidad con la **línea de subvención 3 del Plan estratégico de subvenciones** del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social 2022-2024 (actual Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), el programa se desarrollará en base a los siguientes objetivos:

Objetivo General alineado con el Plan estratégico de subvenciones:

- Apoyar a las familias o personas solas en riesgo o exclusión social.

Objetivos Específicos alineados con el Plan estratégico de subvenciones:

- Apoyar a las personas solas y a las familias inmigrantes en situación de dificultad social, a través de actuaciones que faciliten su integración social.
- Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas por un periodo determinado a personas/familias con menores en situación de emergencia o con alta vulnerabilidad solicitantes de asilo, personas acogidas en régimen de protección temporal en España y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, que estén fuera del sistema de protección a personas refugiadas.

En concreto, los objetivos diseñados para el programa, serán:

Objetivo general del programa:

(O.G.1) Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social (sinhogarismo, chabolismo, personas que carecen de recursos económicos para el pago del alquiler y la cobertura de necesidades básicas...) de las familias o personas de origen extranjero residentes en la ciudad de Madrid,

a través de un programa de actuación que, incorporando un enfoque integrado y transversal de género e igualdad de oportunidades, posibilite, tanto la cobertura de necesidades básicas de alojamiento, alimentación, higiene, vestimenta, medicamentos, transporte, ayudas escolares, formativas y cualquier otra necesidad que deba ser cubierta, como el acceso a una intervención social integral que favorezca su incorporación efectiva en la sociedad de acogida.

Objetivos operativos del programa:

(O.E.1) Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social de las familias atendidas a través de la provisión y gestión, óptima, eficaz y eficiente, de las plazas de acogida disponibles.

(O.E.2) Favorecer la inserción sociolaboral a través de la cobertura de las necesidades en materia de movilidad y/o trámites administrativos.

(O.E.3) Proporcionar a las personas acogidas habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral.

(O.E.4) Dotar a las personas de habilidades sociales que les permitan adaptarse a la realidad de la sociedad de acogida, fomentando la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias marentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género.

Para evaluar los resultados de la parte mensurable de este programa se utilizarán, fundamentalmente, indicadores de actividad y resultado que, además, garantizan que la entidad ha realizado las acciones para las cuales ha obtenido la subvención, según se especifican en este anexo. Así pues y teniendo en cuenta lo expuesto, se considera que los objetivos cuantificables suponen el **100%** del coste total del programa, siendo **1.292.100 euros** el importe a reintegrar por el no cumplimiento de los resultados esperados.

Indicadores y metas:

En base a los objetivos operativos definidos, los **indicadores y metas definidas** para el programa serán los/as siguientes:

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social de las familias atendidas a través de la provisión y gestión, óptima, eficaz y eficiente, de las plazas de acogida disponibles							Ponderación:	40%
ACTIVIDAD 1.1	Acogida en el Centro San Roque								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Porcentaje de ocupación de las plazas del Centro de acogida San Roque								
	Porcentaje	Media aritmética	65%	60% Aprox.	40% Aprox.	20%	Anual	Informe anual del grado de ocupación del centro	Responsable del programa
ACTIVIDAD 1.2	Acogida en pisos de autonomía del programa								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Porcentaje de ocupación en pisos de autonomía								
	Porcentaje	Media aritmética	70%	60% Aprox.	40% Aprox.	10%	Anual	Informe anual del grado de ocupación de los pisos de autonomía	Responsable del programa

ACTIVIDAD 1.3	Diseño de Intervención social (DIS)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Porcentaje de familias que salen del programa para acceder a vivienda normalizada en comunidad								
	Porcentaje	Sumatorio	30%			10%	Anual	Informe anual y contratos de inserción en vivienda en Comunidad	Responsable del programa

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 2	Favorecer la inserción sociolaboral a través de la cobertura de las necesidades en materia de movilidad y/o trámites administrativos							Ponderación:	15%
ACTIVIDAD 2.1.	Ayudas económicas del programa que favorecen la inserción sociolaboral								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Porcentaje de hombres acogidos que han recibido ayudas para transporte y/o trámites administrativos								
	Porcentaje	Sumatorio	60%			7,5%	Anual	Informe anual y recibís de las ayudas	Responsable del programa
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 2	Porcentaje de mujeres acogidas que han recibido ayudas para transporte y/o trámites administrativos								
	Porcentaje	Sumatorio	60%			7,5%	Anual	Informe anual y recibís de las ayudas	Responsable del programa

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 3	Proporcionar a las personas acogidas habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral							Ponderación:	15%
ACTIVIDAD 3.1	Talleres para la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de horas de talleres realizados destinados a la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral								
	Número	Sumatorio	100			10%	Anual	Informe anual y listados de asistencia	Responsable del programa
ACTIVIDAD 3.2.	Acciones de orientación, seguimiento y acompañamiento para el acceso al mercado laboral								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de acciones de orientación, seguimiento y acompañamiento para el acceso al mercado laboral realizadas con las personas atendidas								
	Número	Sumatorio	250			5%	Anual	Informe anual sobre las acciones y prestaciones realizadas	Responsable del programa

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 4	Dotar a las personas de habilidades sociales que les permitan adaptarse a la realidad de la sociedad de acogida, fomentando la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias marentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género							Ponderación:	30%
ACTIVIDAD 4.1	Talleres para fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias marentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de horas de talleres destinados a fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias marentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género								
	Número	Sumatorio	200			20%	Anual	Informe anual y listados de asistencia	Responsable del programa
ACTIVIDAD 4.2.	Acciones de acompañamiento y apoyo para la promoción de habilidades para la autonomía e integración en la comunidad								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de acciones de acompañamiento y apoyo para la promoción de habilidades para la autonomía e integración en la comunidad realizadas con las personas atendidas								
	Número	Sumatorio	250			10%	Anual	Informe anual sobre las acciones y prestaciones realizadas	Responsable del programa

Las Fuentes de Verificación se detallan en el **apartado 9.**, subapartado **a.1. Cuadro de indicadores y metas del programa.**

Notas:

- Las bases del cálculo para los indicadores se ajustarán a las posibles circunstancias excepcionales (de naturaleza logística, legal, técnica, personal o situaciones sobrevenidas) siempre que éstas queden debidamente fundamentadas.
- Con respecto al Objetivo 1, no computarán como plazas disponibles a efectos de medir el grado de ocupación y por el tiempo de la reserva o el de la imposibilidad de su uso, las **plazas que temporalmente se encuentren inhabilitadas** por reformas, actuaciones de mejora y acondicionamiento, infestación por vectores, averías o cualquier otro suceso ajeno a la gestión de la entidad.

Asimismo, tampoco se computarán las **plazas bloqueadas**, entendiéndose por tales aquellas plazas que queden libres a partir del 1 de julio de 2024, fecha a partir de la cual no se producirán nuevas altas en el programa, así como aquellas plazas de un módulo que no estén ocupadas porque la familia alojada en el mismo presenta un número menor de miembros (total capacidad módulo 4 plazas disponibles), con el fin de respetar la convivencia de cada unidad familiar en espacios tan reducidos, evitando la presencia de personas ajenas al núcleo familiar. Asimismo, las familias más extensas podrán ocupar varios módulos (algunos comunicados entre sí), sin llegar a completar la totalidad de las plazas, quedando alguna igualmente bloqueada.

- Dado que es un programa destinado a acoger preferentemente a familias y es imposible prever el número de miembros que integrarán cada una de ellas y como se distribuirán en las

infraestructuras del programa, el grado de ocupación a efectos del cálculo de los indicadores será el siguiente:

- Indicador asociado a la actividad 1.1: se calculará sobre el número de módulos de vivienda, esto es, sobre 30 módulos.
- Indicador asociado a la actividad 1.2: se calculará sobre el número de habitaciones que integren el conjunto de los pisos de autonomía, contabilizándose como ocupadas las habitaciones en las cuales habite, al menos, una persona. El denominador de la fórmula será igual al sumatorio de las habitaciones existentes en los pisos de autonomía diariamente.
- Asimismo, con respecto a los indicadores a las actividades 1.1 y 1.2, teniendo en cuenta que el programa acoge familias que se encuentran en situación de grave riesgo de exclusión social o exclusión habitacional- con independencia de su género y cuyas composiciones son muy diversas- y no se dispone de un número de plazas previamente fijadas, establecidas o reservadas especialmente para mujeres y hombres, se ha establecido un porcentaje de participantes que responde a una simple estimación, desagregada por género, basada en el número de personas acogidas en años anteriores de ejecución del programa y que se ubica en la horquilla paritaria de 60/40%. El cumplimiento o no de dicha estimación, al final del periodo de ejecución 2024, no afectará, en ningún caso, a la fórmula de cálculo del indicador, así como al cumplimiento del mismo.

6.- ACTIVIDADES

6.1. Acogida en el Centro San Roque. Actividad 1.1.

El Centro San Roque se habilita como un dispositivo específico del programa orientado a garantizar la acogida, manutención, apoyo y acompañamiento profesional de las familias y personas atendidas que requieren de un proceso de intervención continuado y más extenso.

a. Proceso de admisión y primera acogida en Centro San Roque

El personal del programa que desarrolle el proceso de admisión y primera acogida de las personas que accedan a este recurso, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asignar y acompañar, a la familia o persona, a su módulo de vivienda, cocina y aseo.
- Proporcionar información básica sobre el funcionamiento del centro: derechos y deberes, normas de régimen interno, horarios, servicios y prestaciones, así como programación de actividades grupales y otros aspectos de interés.
- Orientar e informar sobre otros servicios y prestaciones del centro.
- Dar respuesta a cualquier demanda de información, explícita o implícita, formulada por la persona o familia.

Los documentos que se emplearán en la primera acogida serán los siguientes:

- Contrato social y reglamento interno que recogerá los derechos y deberes como persona usuaria.
- Autorización de protección de datos e imagen.
- Autorización de datos de mensajería instantánea.
- Entrega y firma de listado de alimentos y productos de higiene de primera necesidad.
- Entrega y firma de artículos entregados, en el módulo destinado a vivienda y utensilios para cocinas.
- Derechos y deberes recogidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 21/2022 del 21 de diciembre 2022, de Servicios Sociales de la Comunidad, informando de la gratuidad de los servicios que se ofrecen en el centro.

- Protocolo de actuación en caso de emergencia.
- b. Prestaciones, servicios de intervención profesional y otros servicios de apoyo

En el contexto de este recurso, como dispositivo de acogida de personas o familias que carecen de otra alternativa habitacional y que precisan de apoyo más extenso en su proceso, se proporcionarán, entre otras, las **prestaciones básicas de alojamiento y de manutención e higiene**, estas últimas valoradas a través de un baremo específico y en base a la situación de cada unidad familiar, así como del número de miembros de la misma.

Además, se articularán un conjunto de **servicios de atención profesional**, al objeto de facilitar acompañamiento e intervención social, socioeducativa y mediadora a las personas atendidas.

Estos servicios, proporcionados por el **personal técnico del centro**, tendrán por objeto mejorar la calidad de la atención proporcionada en el programa, facilitando apoyo profesional y la atención de otra serie de demandas que vayan más allá de la cobertura de las necesidades básicas.

Así pues, la intervención en el Centro San Roque se estructurará en varios servicios de atención interrelacionadas entre sí, con el objeto de realizar una intervención integral e integrada y que tenga en cuenta las diferencias de género y la promoción de la igualdad de oportunidades, con cada una de las familias o personas acogidas. Las principales actividades enmarcadas en cada servicio serán las siguientes:

b.1. Servicio de atención social

En este servicio, proporcionado por el personal de Trabajo Social, se desarrollarán actuaciones encaminadas a:

- Valorar a la unidad familiar o persona, en relación a su posible incorporación al centro San Roque.
- Supervisar y coordinar el proceso de evaluación multidimensional de la familia o persona.
- Elaborar el diseño de Intervención Social (DIS) que contendrá el itinerario individualizado que se desarrollará, en consenso con las personas acogidas. Dicho diseño se abordará con todas las familias o personas que permanezcan alojadas en el Centro San Roque y durante su primer mes de estancia.
- Supervisar, en calidad de profesionales de referencia, la implementación del DIS, con el apoyo del conjunto de personal del centro.

Alguna de las actividades individuales específicas, que se desarrollarán desde este servicio, serán las siguientes:

- Coordinar acciones con los/as trabajadores/as sociales de referencia de Servicios Sociales de Atención Primaria, sobre el ingreso de la persona o unidad familiar derivada o, en su defecto, sobre la negativa para acceder al recurso.
- Realizar la primera entrevista en profundidad con la unidad familiar o persona, para llevar a cabo una evaluación preliminar de la situación de la misma en los diferentes ámbitos: social, sanitario, jurídico, cuidado de menores, situación laboral.
- Elaborar la Historia Social de la persona o unidad familiar.

- Redactar el DIS previamente consensuado, formalizando el plan de intervención a través de firma por ambas partes (profesional de referencia en el programa y familia o persona).
- Implementar entrevistas periódicas de seguimiento y evaluar la ejecución del itinerario de intervención, así como detectar nuevas necesidades.
- Reformular, en aquellos casos en los que se valore adecuado, los objetivos y actuaciones recogidas en el DIS. En estos supuestos se suscribirá, con la familia o persona, un Anexo al Plan de Intervención.
- Realizar el acompañamiento social para el acceso de la familia o persona a diferentes recursos de bienestar social, así como orientar y asesorar en la tramitación y gestión de prestaciones sociales y económicas.
- Elaborar informes sociales de derivación a Servicios Sociales de Atención Primaria u otros recursos y entidades sociales, además de realizar informes de seguimiento de las familias acogidas.
- Realizar un seguimiento de las listas de espera y de las derivaciones recibidas y realizadas a otros recursos.
- Desarrollar coordinaciones, presenciales, telefónicas y vía mail, con otros agentes intervinientes en relación a la situación de la familia o persona.
- Registrar todas las actuaciones implementadas en el proceso de intervención: entrevistas con las personas participantes, entrega de ayudas económicas, coordinación con otras entidades y organismos, derivaciones internas y externas, observaciones técnicas en relación a la atención proporcionada e incidencias.
- Registrar, en la aplicación informática E-Gorrion, datos de las personas acogidas: altas y bajas de personas, así como prestaciones gestionadas.

Conviene destacar finalmente que, en relación al empadronamiento y dentro de las actuaciones enmarcadas en esta área, se ofrecerá la posibilidad, a las personas acogidas, de ser empadronadas en el centro, previa autorización de los organismos competentes y de la coordinación del programa. En aquellos casos a los que se proceda a empadronar a la familia o persona en el Centro San Roque, se emitirá informe social de solicitud de primera cita y atención en el Centro de Servicios Sociales del Distrito Fuencarral-El Pardo.

Asimismo, en el caso de familias con menores a cargo, acogidas en el Centro San Roque y sin padrón en el centro, el programa informará a Servicios Sociales de Fuencarral- El Pardo de la presencia de la unidad familiar en el recurso.

b.2. Servicio de mediación intercultural y convivencia

En relación a este servicio, conviene destacar que a cada familia o persona atendida se le asignará un/a técnico/a especializado/a en mediación intercultural, como profesional de referencia en este ámbito.

En este servicio se desarrollarán actuaciones encaminadas a:

- Comprender, acercar y conocer los valores y pautas de la cultura española, así como la forma de organización de la sociedad de acogida.
- Diseñar un proceso de acompañamiento profesional e intervención, en función de su situación, circunstancias y capacidades, promoviendo su integración y fomentando su autonomía.

- Promover el establecimiento de relaciones de convivencia dentro del marco comunitario y desarrollar habilidades, hábitos y conductas que facilitan dicha convivencia.
- Fomentar valores y actitudes basado en el respeto, la participación y la solidaridad.
- Generar estrategias para la prevención y resolución de conflictos de manera positiva.
- Proceder a la firma del contrato social y del reglamento interno del centro, junto con el servicio de atención social o persona responsable del mismo, así como asignar a las familias los módulos destinados a vivienda, cocina y aseo.
- Registrar en la aplicación informática E-Gorrion datos de carácter personal, administrativo, familiar, sanitario..., así como prestaciones gestionadas por el centro.
- Proporcionar las ayudas básicas del programa (manutención, aseo e higiene, transporte y medicación, ...)
- Realizar aquellos acompañamientos que se consideren adecuados para realizar gestiones y otros trámites administrativos.
- Reforzar las acciones de atención socioeducativa destinadas a la promoción de competencias parentales y parentales, la adquisición de normas y hábitos sociales, la enseñanza de cuidados infantiles básicos y el desarrollo de hábitos de higiene.
- Realizar traducciones e interpretaciones con aquellas personas que no dominen adecuadamente el idioma del país de acogida.

Asimismo, en este servicio también se desarrollan actuaciones de atención y seguimiento sanitario de las personas atendidas encaminadas a:

- Promover el acceso al sistema sanitario y apoyar en la tramitación de las tarjetas sanitarias.
- Impulsar procesos de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, planificación familiar y cuidado de los/as menores.
- Realizar una valoración inicial de las familias o personas acogidas en relación a su situación sanitaria y facilitar información acerca del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid.
- Gestionar las demandas sanitarias y derivación a los recursos correspondientes, de atención primaria, especializada o en situaciones de urgencia/emergencia.
- Apoyar en la gestión de citas médicas y coordinar con los recursos de salud (centros de salud, hospitales y centros municipales de salud comunitaria) actuaciones en materia de salud y seguimiento de casos derivados.

b.3. Servicio de atención socioeducativa a menores en edad escolar (de 3 a 16 años)

En este servicio, proporcionado por personal técnico especializado en mediación intercultural y atención socioeducativa, se desarrollarán actuaciones encaminadas a:

- Favorecer los procesos de escolarización, en recursos educativos formales, de los/as menores que se encuentren en edad escolar obligatoria y estén acogidos/as en el centro.

- Favorecer la conciliación familiar y el acceso a la escuela, a través de la dotación de un servicio de ruta escolar.
- Facilitar el acceso a determinadas becas y ayudas para la escolarización.
- Desarrollar procesos de apoyo y refuerzo educativo, en aquellos casos en los que se valore adecuado, a través de derivaciones a entidades públicas o privadas.
- Potenciar la implicación de las madres y padres en la escuela y en el proceso socioeducativo de su hijas e hijos.
- Desarrollar un trabajo en Red con aquellos recursos con competencias en el ámbito educativo, así como con otros servicios implicados en la educación de las y los menores (Servicios Sociales, recursos de educación no formal e informal, rutas escolares...)
- Comunicar las altas y bajas en el caso de aquellos/as alumnos/as que acudan a un centro educativo con ruta escolar (CEIP Jorge Guillén), cumplimentando un listado mensual para dichos recursos.
- Registrar todas las actuaciones implementadas en el proceso de intervención, tanto en la aplicación informática E-Gorrion como en otros registros de apoyo.

Alguna de las actividades individuales y familiares específicas, que se desarrollarán desde este servicio, serán las siguientes:

- Realizar una valoración inicial sobre la situación socioeducativa de los/as menores.
- Diseñar un proceso de acompañamiento profesional en este ámbito, enmarcado en el DIS de cada familia.
- Realizar entrevistas individualizadas consensuadas con las familias y desarrollar un seguimiento socioeducativo individualizado.
- Fomentar el vínculo entre las familias y los recursos educativos, impulsando, entre otras acciones, espacios de tutoría (cuando el/la menor acceder al centro, al finalizar el curso escolar...).
- Informar y orientar a la familia sobre el proceso educativo de los/as menores y acompañarla, si procede, en espacios de tutoría con el personal educativo.
- Implementar actuaciones de coordinación con los centros educativos (contacto telefónico, seguimientos...), así como con otros recursos socioeducativos y de educación no formal e informal.
- Informar y asesorar sobre los trámites de escolarización, así como acompañar, si se precisa, en los procesos de escolarización y en la recopilación y cumplimentación de la documentación necesaria para acceder a los centros educativos.
- Apoyar a las familias para solicitud de ayudas de libros, becas de comedor y adaptaciones motivadas por necesidades educativas especiales.
- Promover la participación de las familias en los recursos comunitarios de la zona: apoyo escolar, ocio y tiempo libre inclusivo y asociaciones, entre otros.

Por su parte, las actividades grupales que se desarrollarán desde este servicio, serán las siguientes:

- Diseñar e implementar una Escuela dirigida a padres y madres, en colaboración con el equipo de mediación, que propicie el fomento del diálogo y el intercambio de experiencias entre las diferentes familias, proporcionándoles un espacio de reflexión que atienda a sus necesidades y demandas en relación a la educación de sus hijos e hijas.
- Realizar apoyo escolar a los niños y las niñas para la realización de las tareas escolares, con la supervisión de los/as educadoras/es.
- Desarrollar talleres educativos y de técnicas de estudio, atendiendo a los diferentes grupos de edad: educación en valores, higiene y alimentación, así como coeducación, entre otros.

b.4. Servicio de orientación laboral

En el marco de este servicio, proporcionado por personal técnico especializado en mediación intercultural y sociolaboral, se desarrollarán, con las personas adultas en edad laboral atendidas, actuaciones encaminadas a:

- Promover procesos de capacitación sociolaboral, que tengan por objeto desarrollar habilidades y competencias socioprofesionales.
- Motivar y acompañar a las personas acogidas en las acciones de búsqueda y mantenimiento del empleo.
- Impulsar actuaciones de carácter prelaboral, con aquellas personas que lleven más tiempo excluidas del mercado laboral formal o que cuenten con un menor nivel de empleabilidad.
- Informar sobre acciones formativas de capacitación laboral a todas las personas acogidas.

Alguna de las actividades individuales específicas que se desarrollarán desde este servicio, serán las siguientes:

- Realizar un diagnóstico de empleabilidad de la persona, en base a su cualificación, experiencia y expectativas, con el objeto de ajustarlas a la realidad y definir conjuntamente el itinerario de inserción laboral.
- Fomentar estrategias para el desarrollo de habilidades prelaborales y laborales, para mejorar su empleabilidad.
- Estar en continua búsqueda de formación para ofrecer información sobre recursos de capacitación dirigidos a todos los perfiles de personas atendidas en el servicio.
- Ampliar la red de apoyo orientada a la búsqueda de empleo, con la participación en redes y foros.
- Llevar a cabo una mediación laboral con el fin de resolver posibles conflictos y/o prevenirlos en el ámbito laboral.
- Realizar actividades de coaching laboral a nivel individual y grupal.
- Dotar de herramientas para una búsqueda autónoma de empleo (acceso a ofertas de trabajo, apoyo en la elaboración de currículum vitae y cartas de presentación, envío de candidaturas por correo electrónico, inscripción a portales de empleo, preparación de entrevistas de selección, ...).

- Informar sobre ofertas de empleo actualizadas diariamente y adaptadas a los perfiles de personas atendidas en el centro.
- Llevar a cabo actuaciones conjuntas con dispositivos de empleo, a través de una coordinación constante con diferentes entidades dedicadas a la inserción en el ámbito laboral para favorecer e implementar actuaciones conjuntas.
- Acompañar en procesos de selección y efectuar un seguimiento de los procesos de búsqueda activa de empleo.
- Derivar a entidades cuyas acciones sean demandadas previamente por la persona usuaria y coordinar acciones con otras entidades y recursos formativos y de empleo.
- Apoyar en la gestión y tramitación de la documentación necesaria para acceder al empleo o a recursos de formación.
- Ofrecer ayudas económicas para la capacitación y formación laboral.
- Orientar sobre la homologación de títulos obtenidos en el país de origen, así como de los trámites y gestiones para la consecución de dichas gestiones.
- Contactar con el tejido empresarial para favorecer procesos de intermediación entre las personas acogidas y el mercado.
- Registrar todas las actuaciones implementadas, tanto en la aplicación informática E-Gorrion como en otros registros de apoyo.

b.5. Servicios de apoyo

Además de las prestaciones y servicios técnicos descritos y con el objeto de facilitar una acogida de calidad a las personas atendidas en el Centro San Roque, se facilitarán los siguientes servicios de apoyo:

- **Servicio de seguridad**, como servicio conformado por auxiliares de control de accesos/vigilancia para el centro y cuyo objeto será garantizar el orden y la seguridad de las personas usuarias, así como de las instalaciones y equipamientos que conforman el dispositivo.

Este servicio se proporcionará por personal externo y contará con personal auxiliar de control de accesos, en horario de 23:00 a 7:00 horas, de lunes a domingo.

- **Servicio de lavandería**, que contará con varias lavadoras puestas a disposición de las personas atendidas, así como con turnos de utilización en horario de lunes a domingo en los horarios establecidos.

Servicio de limpieza, como servicio cuyo objetivo general será apoyar las acciones de limpieza y desinfección diaria del conjunto de instalaciones y zonas comunes, para la adecuada conservación de las mismas. Se prestará este servicio en el Centro San Roque en un horario de 9:00 a 12:00 horas de lunes a domingo, reforzándose el mismo con 3 horas más de actividad -6 en total-, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta finalizar la ejecución del programa, con el objeto de garantizar la adecuada entrega de las instalaciones del Centro San Roque, cedidas por la administración municipal para el desarrollo del programa.

- **Servicio de mantenimiento, compartido con los pisos de autonomía del programa** y que se encargará del mantenimiento integral, la conservación y reparación del centro, la realización de obras de mantenimiento, así como el acondicionamiento y adecuación del centro, de lunes a domingo, según necesidad.

Este servicio permitirá garantizar, asimismo, que los dispositivos de acogida quedan en las condiciones adecuadas en el momento de su entrega y una vez finalizado el programa.

Además, por causas sobrevenidas de fuerza mayor u otras circunstancias, estos tres servicios de apoyo podrán reforzarse para cubrir las necesidades del centro, así como de los pisos de autonomía del programa.

6.2. Acogida en pisos de autonomía del programa. Actividad 1.2.

Los pisos de autonomía del programa, arrendados por la entidad gestora Accem en diferentes puntos de la ciudad de Madrid y situados en el entorno comunitario, se habilitan como un dispositivo específico cuyo objeto fundamental es lograr la autonomía personal y económica necesaria para la plena incorporación en la sociedad de acogida de aquellas personas o familias que continúen precisando de apoyo económico, así como acompañamiento profesional para afianzar su proceso de incorporación social.

Concretamente, este dispositivo se dirige a personas o familias que:

- Previamente hayan estado alojadas en el Centro San Roque, cuente con ingresos económicos, así como con habilidades para residir en un entorno comunitario normalizado y que precisan continuar con su proceso de intervención en esta modalidad de alojamiento.
- Sean de nuevo ingreso en el programa y cuyo diagnóstico evidencie que esta modalidad de acogida es la más adecuada, dado el grado de habilidades y recursos que ya posee la persona o familia.

El programa contará con 5 pisos de autonomía con capacidad de entre 5 y 7 plazas individuales. La totalidad de las plazas de estos dispositivos ascenderá a 30 plazas individuales. Cada piso contará con mobiliario y dotación de equipamiento básico.

a. Proceso de admisión y primera acogida en los pisos de autonomía

El personal del programa que desarrolle el proceso de admisión y primera acogida en estos dispositivos del programa desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asignar y acompañar, a la familia o persona, a la habitación correspondiente dentro del piso, así como proceder a la explicación de espacios comunes de convivencia.
- Proporcionar información básica sobre el funcionamiento del piso: derechos y deberes, normas de régimen interno, horarios, servicios y prestaciones, así como programación de actividades grupales y otros aspectos de interés.
- Orientar e informar sobre otros servicios y prestaciones del piso.
- Dar respuesta a cualquier demanda de información, explícita o implícita, formulada por la persona o familia.

En los pisos de autonomía también se procederá a la firma de la siguiente documentación:

- Contrato social y reglamento interno que recogerá los derechos y deberes como persona usuaria.
- Entrega y firma de listado de alimentos y productos de higiene de primera necesidad, si procede.

- Derechos y deberes recogidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 21/2022 del 21 de diciembre 2022, de Servicios Sociales de la Comunidad, informando de la gratuidad de los servicios que se ofrecen en el piso.
- Protocolo de actuación en caso de emergencia.

b. Prestaciones, servicios de intervención profesional y otros servicios de apoyo

En el contexto de estos dispositivos orientados a personas familias o personas que hayan adquirido o presenten habilidades necesarias para vivir en un entorno normalizado, además de cierto nivel de autonomía personal, se proporcionarán, entre otras, las prestaciones básicas **de alojamiento y de manutención e higiene**, estas últimas valoradas a través de un baremo específico y en base a la situación de cada unidad familiar, así como del número de miembros de la misma.

Además, en el marco de estos recursos de acogida se articulará un **servicio de atención profesional**, proporcionado por personal técnico del programa y que tendrá por objeto facilitar la necesaria atención y apoyo profesional a las personas o familias acogidas en estos dispositivos y en el que también se trabajará, de forma transversal e igual que sucedía en el caso del Centro San Roque, con un enfoque integrado y transversal de género e igualdad de oportunidades en todas las actuaciones desarrolladas con cada una de las familias o personas acogidas.

En este sentido, la denominación y las principales actividades enmarcadas en este servicio de atención profesional, serán:

b.1. Servicio de integración y seguimiento en los pisos de autonomía

La intervención profesional se desarrollará por el personal técnico especializado del programa que se designe y englobará un conjunto de actuaciones de apoyo y acompañamiento profesional, a través de los siguientes ámbitos:

- **Orientación laboral:** proporcionando seguimiento en la búsqueda y mantenimiento del empleo, información y orientación sobre talleres ocupacionales y de capacitación profesional, apoyo para la gestión de trámites de documentación, sesiones de orientación laboral, acciones de formación prelaboral, así como actividades de mediación laboral con empresas y personas empleadoras.
- **Orientación en la vivienda:** facilitando pautas de comunicación para una buena convivencia en la comunidad de vecinos, apoyo y acompañamiento para la salida a una vivienda normalizada en el mercado privado de vivienda (por ejemplo: información, acompañamiento y orientación en relación a trámites administrativos y formalización de contratos de alquiler; información, acompañamiento y orientación sobre el mercado de la vivienda; apoyo en trámites para solicitud de vivienda de protección pública,...), así como acciones de mediación vecinal y comunitaria.
- **Ámbito socioeducativo:** continuando, en función de las necesidades detectadas, el proceso de acompañamiento y seguimiento escolar de los/as menores, a través de reuniones con los centros escolares, apoyo a las madres o padres, asesoramiento en los trámites de escolarización e información sobre becas y ayudas escolares.
- **Dinamización comunitaria:** favoreciendo el acceso a recursos comunitarios, la promoción sociocultural y la participación de las familias en la vida comunitaria, así como en el marco de las redes formales o informales de su entorno próximo.

Desde este prisma, el personal del programa realizará visitas periódicas a los pisos y entrevistas de seguimiento de manera semanal, así como impartirá acciones, individuales y grupales, encaminadas a

mejorar el proceso de autonomía de la familia o persona, enfocadas al mantenimiento de las instalaciones y la adecuada convivencia en la comunidad de vecinos.

Asimismo, conviene destacar que desde el programa también se facilitará apoyo y acompañamiento, en función de su necesidad, a aquellas personas o familias que vayan a pasar a residir en **pisos o habitaciones en comunidad del mercado privado de vivienda y que estén arrendados por las propias familias**.

Dichas acciones de apoyo contemplarán la **valoración de concesión de ayudas económicas del programa** para el pago de fianza, alquiler y cobertura de otras necesidades -según criterios de baremación de ayudas económicas-, así como **actuaciones enfocadas a apoyar** la elección del barrio o municipio en el que la persona o familia iniciará este proceso de acceso a vivienda normalizada, en base a criterios tales como el precio de la vivienda, existencia de redes sociales de apoyo, acceso a recursos educativos para los/as menores a cargo, posibilidades de incorporación laboral o mantenimiento del empleo en la ubicación, así como otros factores que contribuyan a la plena inserción en la sociedad.

Además, y **con carácter posterior al acceso a la vivienda en comunidad**, también se desarrollarán **actuaciones de seguimiento** orientadas a facilitar apoyo profesional para el mantenimiento de dicha vivienda y para el refuerzo del proceso de plena incorporación social en la comunidad. Estas acciones se podrán implementar, como máximo, hasta finalizar la ejecución del programa el 31 de diciembre de 2024.

b.2. Servicios de apoyo

Además de las prestaciones y servicios técnicos descritos y con el objeto de facilitar una acogida de calidad a las personas atendidas en los pisos de autonomía del programa, se facilitarán los siguientes servicios de apoyo:

- **Servicio de mantenimiento, compartido con el Centro San Roque y** que se encargará del mantenimiento integral, la conservación y reparación de los pisos, así como el acondicionamiento y adecuación de las viviendas, de lunes a domingo, según necesidad.

Este servicio permitirá garantizar, asimismo, que los dispositivos de acogida quedan en las condiciones adecuadas en el momento de su entrega y una vez finalizado el programa.

6.3. Diseño de Intervención Social. Actividad 1.3.

El diseño de Intervención Social (DIS) será la herramienta del programa que va a pivotar todas las actuaciones de apoyo y acompañamiento profesional que se desarrollen en el mismo.

En este sentido, el proceso de intervención que se diseñará desde los recursos de acogida del programa y, en consenso con la familia o persona, contribuirá a favorecer el acceso a una alternativa habitacional normalizada, la promoción de la autonomía, así como la incorporación social, laboral y comunitaria.

Así pues, todas las acciones de acompañamiento y mediación desarrolladas por los diferentes servicios habilitados en los recursos de acogida del programa van a estar enmarcadas en dicho diseño y tendrán por objeto mejorar la situación de las personas acogidas.

Desde este prisma, el DIS se estructurará en las siguientes **fases**:

a. Diagnóstico de la situación

Contemplará, a través de las pertinentes entrevistas, una valoración interdisciplinar y multidimensional, realizada con la participación de la persona o familia y de los diferentes perfiles profesionales adscritos al programa, en relación a:

- Situación económica y administrativa, así como de otros aspectos de carácter social.

- Redes sociales de apoyo, tipología (redes formales o informales, estables o puntuales...) y si están relacionadas con situaciones riesgo (violencia de género, violencia intrafamiliar, relaciones tóxicas) o pueden actuar como factor de protección.
- Habilidades básicas, sociales, de convivencia y para la vida autónoma, así como alternativas habitacionales más adaptadas a la situación, características y expectativas de la familia o persona.
- Competencias, intereses y expectativas formativas y de acceso al mercado laboral.
- Situación de salud de la familia o persona, así como de sus hábitos de autocuidado.
- Participación en el ámbito comunitario y dinámicas de ocio y estructuración del tiempo libre.
- Cualquier otro ámbito de interés.

b. Itinerario individualizado de intervención

La etapa posterior al diagnóstico implicará la elaboración del contenido del DIS en sí, es decir, del itinerario individualizado de Intervención, en consenso con las personas acogidas.

El personal adscrito al Servicio de Atención Social del programa coordinará el diseño de dicho itinerario, así como la supervisión de las actuaciones contenidas en el mismo, con el apoyo del conjunto del personal técnico del programa.

Este itinerario será flexible, comprenderá aquellos objetivos y actividades que se vayan a implementar para mejorar la situación de la familia o persona y se adaptará a dicha situación, al momento del proceso en el que se encuentran, así como a los diferentes tiempos y ritmos de intervención.

Las actuaciones a desarrollar se organizarán en los siguientes ámbitos, lo cual no implica que se deban incorporar acciones en todos ellos, ya que dicha cuestión dependerá de cada situación:

- Ámbito familiar/redes de apoyo (relación con el núcleo familiar, relación con otros familiares, relación con otras personas o redes de apoyo).
- Vivienda (acceso o mantenimiento a otras alternativas habitacionales).
- Formación, Educación y Empleo (formación prelaboral y ocupacional, habilidades para el acceso al empleo, motivación para la inserción socio-laboral...).
- Salud y autocuidados (contención de factores de riesgo, salud física y psicológica, prevención y promoción de la salud...).
- Ámbito social (normalización administrativa, prestaciones económicas, necesidades de atención social).
- Ámbito socioeducativo (actividades de la vida diaria, habilidades básicas, sociales y convivenciales).
- Ámbito sociocomunitario y de ocio y tiempo libre (relación con redes secundarias de apoyo, relación con el entorno, participación comunitaria, conocimiento y acceso a recursos sociocomunitarios: públicos/ privados, ocio inclusivo, actividades de ocio y tiempo libre positivo).
- Cualquier otro ámbito de interés para mejorar la situación de la persona.

En relación a los objetivos del itinerario y al tiempo de consecución de los mismos, se partirá de las siguientes premisas:

- Los objetivos establecidos serán alcanzables y verificables.
- Las actuaciones contempladas estarán orientadas a la consecución de los objetivos.
- Los tiempos serán flexibles y estarán adaptados a la situación concreta de la familia o persona.

- El acceso a otra alternativa habitacional adecuada para la persona o familia será un elemento capital y sobre el que pivotará todo el proceso de intervención.

El itinerario contemplará y garantizará, para aquellas familias o personas que así lo precisen, la derivación y/o la continuidad de procesos de intervención en otros recursos.

Conviene destacar, asimismo, que el Itinerario Individualizado de Intervención incorporará un enfoque de género, partiendo de la base de que las mujeres presentan procesos, trayectorias y patrones de vulnerabilidad social diferentes a los hombres y que están condicionados por el género. En este sentido, se deberá prestar atención, en función de cada caso, a las necesidades específicas de las mujeres, a los aspectos emocionales, al refuerzo de la autoestima y a la deconstrucción de la auto atribución de sentimientos de fracaso y culpa por su situación de exclusión social y residencial.

Tanto el diagnóstico, como el posterior Itinerario de Intervención, deberán entenderse como herramientas vivas y revisables durante el proceso de intervención.

c. Seguimiento y evaluación del Itinerario individualizado de intervención

El Itinerario de intervención, como herramienta flexible y dinámica, precisará de un seguimiento extenso y periódico, que será definido de forma conjunta entre las personas atendidas y el personal del programa. El objetivo de este seguimiento será valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y:

- Evaluar los avances en el proceso, así como aquellas actuaciones y medidas que deban mantenerse o sobre las que se deba incidir.
- Valorar las dificultades que tiene la persona o familia en el cumplimiento de determinadas actuaciones establecidas en el mismo, con el objeto de adoptar un rol facilitador en el proceso y apoyar el desarrollo de actuaciones alternativas adaptadas.
- Evaluar en qué medida la persona o familia se encuentra preparada para acceder a otra alternativa habitacional adecuada para su proceso de mejora.

6.4. Ayudas económicas del programa. Actividad 2.1.

Las ayudas económicas del programa, como instrumento complementario y de apoyo al proceso de mejora de las personas o familias atendidas, estarán destinadas a favorecer la inserción sociolaboral. No obstante, el programa también contemplará ayudas para satisfacer la cobertura de necesidades básicas de la vida diaria, así como cualquier otro tipo de ayuda para la mejora de la situación de la familia o persona.

Estas ayudas serán valoradas, por parte del personal del Servicio de Atención Social, a través de un baremo de criterios y cuantificación de las ayudas del programa que será configurado a tal efecto, aplicable con carácter mensual y que se regirá por la situación de cada unidad familiar.

Además de la entrega de ayudas de transporte, para tramitación de documentación y/o para la realización de trámites administrativos, todas ellas orientadas a la consecución del objetivo operativo 3 y de sus metas asociadas, en el marco del programa también se facilitará apoyo económico para dar cobertura a los gastos destinados a la alimentación de las familias acogidas.

Así pues, desde el programa se facilitará la cobertura de todas aquellas necesidades básicas relacionadas con la alimentación, a través de la concesión de ayudas y en base a la entrega de kits de alimentación que se determinan en función de las necesidades de cada familia y a la aplicación del baremo correspondiente (**Baremo de criterios y cuantificación de ayudas**).

Además, también se proporcionarán otras ayudas de manutención (kit de higiene), medicación, actividades socioeducativas, pago de escuelas infantiles y material escolar, así como cualquier otra que se valore necesaria para la cobertura de las necesidades de la vida diaria.

Asimismo, y con carácter excepcional, podrán facilitarse ayudas destinadas a costear traslados a otros municipios de España y viajes internacionales (retorno al país de origen o con destino a otros países en los que se evidencie que las familias tienen mejores oportunidades para desarrollar su proceso vital). Asimismo, se podrán costear viajes nacionales o internacionales, cuando estos estén justificados por la realización de trámites necesarios para resolver su situación administrativa en España o para atender deberes inexcusables (por ejemplo, juicios...).

Finalmente conviene destacar que, al estar el programa orientado a promover la autonomía de las personas o familias en su proceso y generar mecanismos para que sean capaces de encontrar aquellas alternativas habitacionales más idóneas para solventar su situación, en cualquier momento del proceso se podrán **facilitar ayudas económicas para el acceso a una vivienda normalizada o a otra alternativa habitacional**, siempre que estén suficientemente motivadas desde el punto de vista técnico, tales como pago de fianza y/o alquiler, así como pago de pensiones, hostales o alternativas similares, en el caso que se precise necesario.

6.5. Talleres para la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral. Actividad 3.1.

La implementación de estos talleres grupales se entiende como una actuación básica para reforzar la atención individual en este ámbito y cuyo objeto será apoyar la adquisición y desarrollo de competencias personales básicas para el acceso al empleo y que son requeridas para desenvolverse adecuadamente en contextos de trabajo normalizados.

Estos talleres se **focalizarán**, fundamentalmente, en el impulso de habilidades y competencias socioprofesionales orientadas al acceso al empleo, la promoción de la capacitación laboral y el acompañamiento en las acciones de búsqueda de empleo.

Desde este enfoque, se implementarán por el **personal adscrito al servicio de orientación laboral** del programa, sin perjuicio de que, desde otros servicios, como el de mediación intercultural y convivencia, también puedan impulsarse acciones que incidan de forma transversal en la mejora de las oportunidades para el acceso al mercado laboral, tales como talleres de habilidades sociales básicas, aprendizaje del idioma castellano, ...

Se desarrollarán en el **Centro San Roque o en los pisos de autonomía del programa**, según proceda.

Por su parte, la **metodología** será activa y participativa, tratando de motivar e implicar a las personas participantes y aprovechar los conocimientos que, de por sí, poseen las mismas.

Así pues, se combinará la exposición de ideas y contenidos básicos, siempre adaptados a las necesidades de las personas participantes, con la generación de espacios en los que se comparta, dialogue y construya el conocimiento de forma grupal y con la participación activa de las propias personas.

Asimismo, en función de la actividad, también se podrán apoyar la mismas con el desarrollo de técnicas de role playing, el uso de herramientas tecnológicas, materiales audiovisuales, así como con cualquier otro instrumento que se considere de interés.

Algunos ejemplos de actividades que podrán desarrollarse en esta línea son: actitud frente a la búsqueda de empleo, habilidades sociales enfocadas al acceso al mercado laboral, taller “Marca personal y técnica “Elevator Pitch”, ...

6.6. Acciones de orientación, seguimiento y acompañamiento para el acceso al mercado laboral. Actividad 3.2.

Partiendo de la premisa de que el empleo es uno de los principales factores de inclusión social, así como del propio objeto del programa y del perfil de las personas atendidos en el marco del mismo, la implementación de acciones individuales de **orientación, seguimiento y acompañamiento para el acceso al mercado laboral** va a tener por objeto dotar, a las personas acogidas, de un apoyo profesional extenso enfocado a promover el desarrollo de habilidades y competencias básicas para el acceso al empleo, impulsar el desarrollo de procesos formativos y de preparación para el acceso al mercado laboral, así como facilitar estrategias para los procesos de búsqueda activa de empleo.

Así pues, estas acciones, articuladas en el **diseño de Intervención Social (DIS)** que se elabore con cada persona o familia acogida, van a consistir en:

- El desarrollo de prestaciones de **Información, orientación y derivación** a dispositivos formativos, implementación de acciones de orientación sobre el funcionamiento del mercado de trabajo y sobre las cualificaciones profesionales necesarias para acceder al mismo, información sobre homologación de titulaciones, sistema educativo reglado y certificados de profesionalidad, orientación laboral individualizada, dependiendo de los objetivos establecidos en el itinerario, información y orientación sobre trámites y gestiones básicas relacionadas con el acceso al empleo (vida laboral, inscripción como demandante de empleo...), así como cualquier otra acción de información y orientación enfocada a la mejora de la situación de la persona o familia, en este ámbito.
- La implementación de estrategias individualizadas para **el entrenamiento y mejora de habilidades personales, sociales y laborales que contribuyan a los procesos de incorporación sociolaboral de las personas atendidas**. En este sentido y partiendo de la identificación y diagnóstico de competencias personales y profesionales de la persona, se desarrollarán, entre otras y en función de sus necesidades, acciones individualizadas dirigidas a la adquisición de habilidades, destrezas y conocimientos necesarios para favorecer la autonomía y la autoorganización en los procesos de búsqueda de empleo, al entrenamiento en herramientas básicas para iniciar procesos de búsqueda de empleo, a la mejora de la competencias para la realización de entrevistas y procesos de selección,...
- El **seguimiento y apoyo en los procesos de Búsqueda Activa de Empleo (BAE)**, con acciones orientadas a dar soporte en el proceso de inscripción, selección de ofertas y envío de candidaturas y CV a diferentes empresas, realizar la inscripción en agencias de colocación y otros servicios públicos de empleo, proceder a la inscripción, como solicitante de empleo, en portales de empleo públicos o privados, informar y presentar la candidatura a las ofertas gestionadas e intermediadas desde el programa, dar soporte en la búsqueda de empresas, acompañar la gestión de cualquier tipo de trámite necesario para el proceso de búsqueda activa de empleo (afiliación a la seguridad social, otros trámites y gestiones...), realizar un seguimiento del proceso de búsqueda activa de empleo desarrollado por la persona, apoyar la realización de entrevistas de trabajo y procesos de selección específicos,...

En todo este proceso, se promoverá, de forma transversal, el **acceso y manejo de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTIC)** en el marco de los procesos de acceso al mercado laboral. Algunas de las acciones que se desarrollarán en el programa, en este ámbito, serán: apoyo en la inscripción telemática en webs de empleo, de empresas, bolsas de empleo y agencias para el empleo, orientación y acceso a aplicaciones (apps para Smartphone o Windows) en materia de empleo de carácter gratuito,

entrenamiento en habilidades para el envío de Currículum Vitae y autocandidaturas a empresas (carta de presentación, cumplimentación de formularios web...) haciendo uso de las NTIC, apoyo en la realización de trámites telemáticos (solicitud de la vida laboral a través de internet, cita previa y/o sellado de demandas de empleo on-line en el SEPE, solicitud de certificados digitales a través del Sistema Cl@ve...); ...

6.7. Talleres para fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género. Actividad 4.1.

El desarrollo de estos talleres grupales también se entiende como una actuación básica para reforzar la atención individual **que tendrá por objeto**, entre otras cuestiones, facilitar estrategias que contribuyan a la mejora de los procesos de autonomía de las familias o personas, promover la mejora de la capacitación en el ejercicio de competencias parentales y parentales, incidir en la recuperación y desarrollo de habilidades de convivencia y para la vida diaria, fomentar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, de forma activa, participativa y respetuosa con diversidad, así como impulsar acciones de educación para la vida y ocio saludable.

Asimismo, de forma específica y por su importancia como elementos de abordaje transversal en el programa, se implementarán talleres orientados a promover el **acceso a viviendas normalizadas**, así como para impulsar la **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**.

En esta línea, se implementarán por el personal adscrito a los **servicios de mediación intercultural y convivencia y de atención socioeducativa a menores en edad escolar** (de 3 a 16 años), sin perjuicio de que también puedan impulsarse acciones de este tipo por otros/as profesionales del programa.

Se desarrollarán en el **Centro San Roque o en los pisos de autonomía del programa**, según proceda.

Teniendo en cuenta que estas acciones grupales se encaminarán a la recuperación y desarrollo de hábitos, habilidades y conductas, pero siempre partiendo de la inteligencia cultural que tengan todas las personas participantes y de la experiencia vital que les acompañe, la **metodología** también será activa y participativa, tratando de motivar e implicar a las personas participantes y combinado la exposición de ideas y contenidos básicos, siempre adaptados a las necesidades de las personas participantes, con la generación de espacios reflexión y de convivencia, confianza, distensión, diálogo y comprensión entre todas las personas participantes, al objeto de construir el conocimiento de forma grupal y con la participación activa de las propias personas.

En este sentido, los talleres abordarán, en función de cada temática, diversos aspectos presentes en la vida cotidiana de las personas participantes, facilitando así el intercambio de ideas y la participación proactiva.

Asimismo, en función de la actividad, también se podrán apoyar la mismas con el desarrollo técnicas de role playing, el uso de herramientas tecnológicas, materiales audiovisuales, así como con cualquier otro instrumento que se considere de interés.

Algunos ejemplos de actividades que podrán desarrollarse en esta línea son: habilidades de autonomía personal y social, Escuela de Madres y Padres, actividades de convivencia intercultural, cineforum, juegos infantiles, búsqueda de vivienda, talleres con motivo del "Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer" o del "Día internacional de la mujer", ...

6.8. Acciones de acompañamiento y apoyo para la promoción de habilidades para la autonomía e integración en la comunidad. Actividad 4.2.

Teniendo en cuenta el propio objeto del programa, una de las actuaciones básicas del mismo se orientará al **desarrollo de habilidades para la mejora de la autonomía e integración en la comunidad** de cada persona o familia atendida, con el fin de promover que, una vez que estas causen baja en el programa,

puedan contar con habilidades suficientes en estos ámbitos, así como para favorecer que se mantengan en la mejor alternativa habitacional posible a su salida.

Así pues, estas acciones, articuladas en el diseño de Intervención Social (DIS) que se elabore con cada persona o familia atendida, van a consistir, **entre otras cuestiones, en:**

- La evaluación de las **habilidades para la vida diaria**, así como el desarrollo de actuaciones de orientación y apoyo para la puesta en marcha de estrategias básicas para mejorar las mismas.
- El seguimiento y soporte individualizado en el desarrollo de estrategias para mejorar las **habilidades relacionales y el establecimiento de redes sociales de apoyo**.
- La orientación para la realización de **actividades comunitarias y de ocio inclusivo** ajustadas a la situación de la persona o familia (actividades gratuitas, actuaciones que fomenten las relaciones interpersonales y el apoyo mutuo, equipamientos deportivos, recursos culturales y de ocio del barrio/distrito o municipales, ...), así como en lo que respecta a la **estructuración del ocio y tiempo libre**.
- El apoyo en el desarrollo y estructuración de **hábitos de organización doméstica, gestión adecuada y sostenible de los recursos económicos, así como gestión eficaz del tiempo**.
- El impulso y apoyo en la reconstrucción y promoción de **habilidades para la toma de decisiones, control de su propia vida y autodeterminación de la persona o familia**.
- El soporte y la facilitación de claves para el **entrenamiento y mejora de habilidades sociales y relacionales, comunicación y asertividad**, así como refuerzo de habilidades y conductas sociales positivas.
- El acompañamiento socioeducativo en el desarrollo de **hábitos de convivencia positiva y basada en el respeto**.
- El soporte en la **mejora del conocimiento del contexto comunitario**, con el objeto de promover el uso de recursos comunitarios y la participación comunitaria, desde un enfoque de derechos.
- El desarrollo de **acciones de apoyo y asesoramiento sobre el mercado de vivienda**, con la finalidad de conocer las ayudas públicas para acceder a una vivienda en régimen de alquiler, así como la orientación en la tramitación de solicitudes para la adjudicación de vivienda de la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y de la EMVS del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, a las personas atendidas también se le proporcionarán acciones de **información y orientación específica sobre las ayudas económicas**, en este ámbito, facilitadas por el programa.

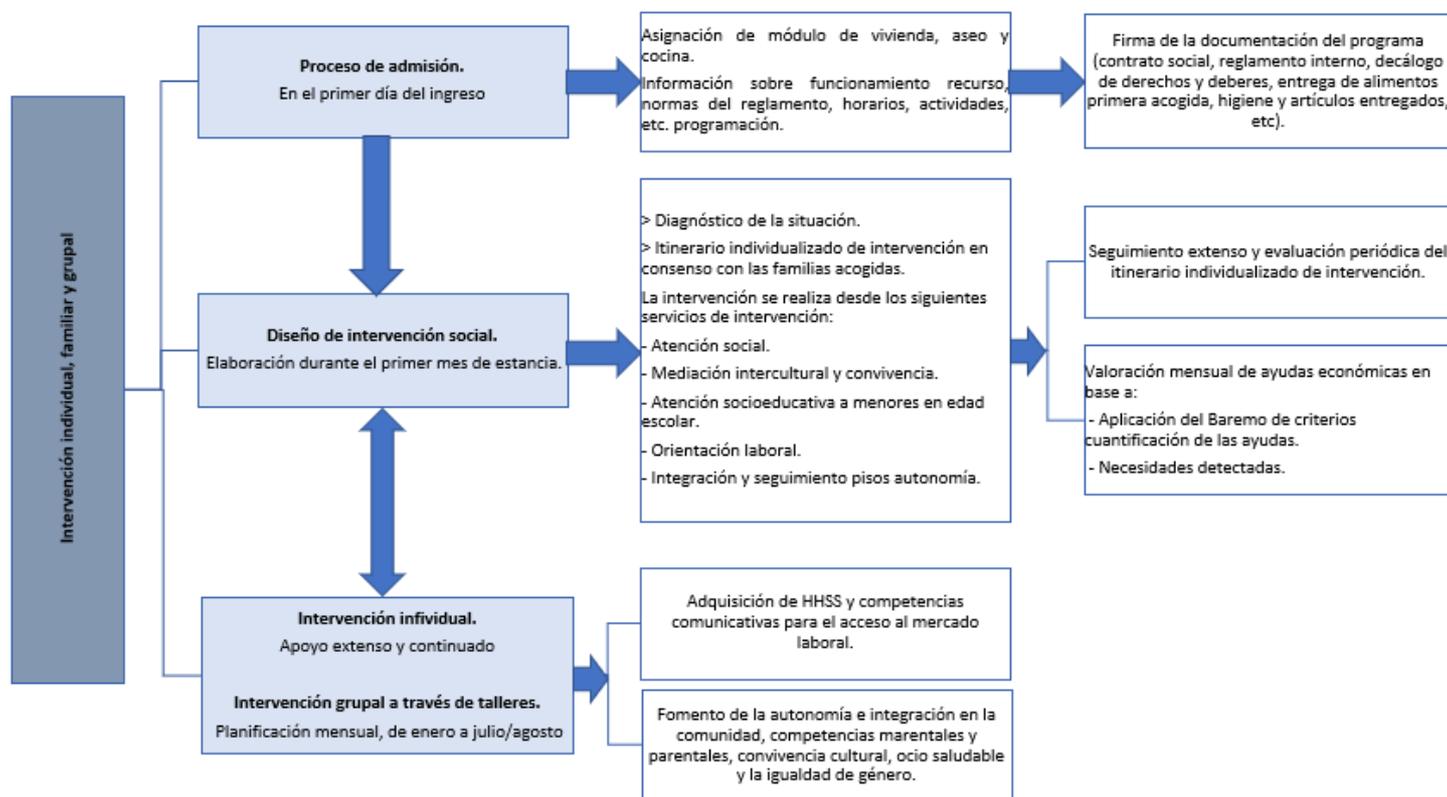
6.9. Cronograma de las actividades

A continuación, se detallan el cronograma de implementación de las actividades que se realizarán en el programa a lo largo de la ejecución del año 2024 y que se han descrito previamente:

ACTUACIÓN	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
(A.1.1) Acogida en el Centro San Roque*.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(A.1.2) Acogida en pisos de autonomía del programa*.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(A.1.3) Diseño de Intervención social (DIS).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(A.2.1) Ayudas económicas del programa que favorecen la inserción sociolaboral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(A.3.1) Talleres destinados a la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral que dan cobertura de las necesidades en materia de movilidad y/o trámites administrativos.	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
(A.3.2.) Acciones de orientación, seguimiento y acompañamiento para el acceso al mercado laboral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(A.4.1.) Talleres para fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género.	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
(A.4.2.) Acciones de acompañamiento y apoyo para la promoción de habilidades para la autonomía e integración en la comunidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

*A las personas y familias acogidas en el Centro San Roque y en los pisos de autonomía se les proporcionará alojamiento, cobertura de necesidades básicas -según baremo de criterios y cuantificación de las ayudas-, apoyo y acompañamiento profesional desde enero hasta diciembre, si bien la admisión de nuevas altas en el programa se podrá producir hasta el 30 de junio de 2024.

En base a las actividades descritas, la intervención en el programa para cada persona/familia se realizará en las siguientes fases y de acuerdo al **diagrama** que figura a continuación:



7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

7.1. Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.

En el marco del programa, se parte de la premisa de la situación de desventaja que presentan las mujeres en relación a los hombres y que se extiende tanto al plano doméstico, como a las diferentes esferas del espacio público, con independencia de la mejora de algunos índices en concreto.

Así pues y según se recoge en el Informe Índice de Desigualdad de Género 2022 de la ciudad de Madrid, el índice de desigualdad de género ha mejorado, en el año 2022 y en comparación con el año 2021, situándose en 0,696 -frente al 0,705 del año 2021- y estando este dato ligeramente por encima del registrado en España (0,679).

Entre los años 2006-2022, el Índice de Desigualdad oscila, para la ciudad de Madrid, entre un valor inicial de 0,592 (2006), frente al 0,696 del valor registrado en 2022, apreciándose una tendencia a aminorar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres. Para España, la evolución y el comportamiento que presenta este índice es similar al de Madrid, pero con valores más bajos, desde un valor inicial de 0,559 en 2006, hasta un valor de 0,679 en 2022.

Asimismo, y en base a los datos recogidos en el citado informe, se puede extraer que, en la ciudad de Madrid y en materia de Educación, hay una continua superación del umbral de desigualdad por parte de las mujeres, con un índice de 1,201 en el año 2022. Por su parte, con respecto a la “toma de decisiones”, hay una subida muy marcada a favor de las mujeres que ocupan cargos directivos, indicando un aumento

de su presencia en el ámbito económico, desde un valor de 0,519 en 2022, hasta el 0,553 registrado el año 2022, si bien este dato continúa siendo bastante desfavorable para las mujeres.

En relación a todos los demás ámbitos analizados y en comparación con estas tendencias positivas, pero todavía alejadas de la igualdad real y efectiva, destaca la tendencia negativa de los índices relativos al “trabajo productivo remunerado”, situado en 0,736 y que sigue en descenso desde el año 2020 (con un valor registrado de 0,798), debido al mayor peso de la temporalidad de las mujeres, así como “los ingresos económicos” (0,869 en 2022), que se comportan a la baja desde el año 2020 (con un valor registrado de 1,011).

Con respecto a otros variables de interés, en la ciudad de Madrid las mujeres ocupan el 14,65% de puestos de trabajo no cualificados, frente al 5,59% de los hombres.

Asimismo, y por su impacto en el programa, conviene destacar el porcentaje de hogares monoparentales que están a cargo de una mujer, en la ciudad de Madrid, y que ascienden al 81,3%, según los últimos datos de la Encuesta continua de hogares 2020. Esta variable se puede correlacionar con el hecho de que, según el 13 Informe anual “Estado de la Pobreza” de EAPN-España, el 43,2% de todas las personas que viven en familias monoparentales, en el año 2022, están en riesgo de pobreza, cifra que supera en 20,7 puntos porcentuales a la que soportan las familias nucleares (dos personas adultas con uno/a o más hijos/as dependientes).

Además, la tasa de riesgo de pobreza femenina se sitúa en el 21,1%, en 2022, siendo 1,3 puntos más porcentuales más elevada que la de los hombres (19,8%), lo que supone medio millón de mujeres pobres más, en comparación con los hombres.

Por tanto, se constata que la desigualdad de género es un problema histórico y estructural que requiere de abordajes específicos, dado el mantenimiento, a lo largo del tiempo, de peores indicadores de pobreza y/o exclusión social entre las mujeres.

En relación a todos estos datos, conviene destacar que, en el caso de las mujeres atendidas en el programa, estas desigualdades de género generalmente van a verse incrementadas por la interseccionalidad con otras variables que también generan una serie de factores de vulnerabilidad asociados, como el caso de la pertenecer al colectivo de personas migrantes.

En este sentido, según la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), en su documento sobre política de igualdad de género 2015-2019, las mujeres y los hombres que migran de sus países representan porcentajes prácticamente equivalentes, siendo la feminización de la inmigración uno de las transformaciones sociales más evidentes de los últimos años.

En relación a este fenómeno, el Consejo Económico y Social en su informe 02|2019 “La inmigración en España” señala la prevalencia de estereotipos de la mujer inmigrante, vinculadas al papel de cuidadora y a la maternidad o asociada a una imagen de pobreza o abandono de sus hijos, por el hecho de migrar en búsqueda de nuevas oportunidades. Al mismo tiempo, indica la precariedad de la situación de la mujer en un mercado de trabajo poco cualificado, desprotegido y relacionado en los sectores de cuidado y limpieza, desembocando dicha situación en una vulnerabilidad económica y social que dificulta o impide una integración social satisfactoria.

Además, en una sociedad donde el patriarcado continúa siendo la forma de organización mayoritaria, las mujeres migrantes sufren la presión personal de mantener los valores y tradiciones de su comunidad -de protección, de cuidadora que se limita al ámbito doméstico- y que prevalecen sobre sus deseos, expectativas, necesidades y, en suma, sobre su integridad personal.

Cabe destacar en relación a este aspecto y, en base a la experiencia de la entidad en la atención a mujeres migrantes que, debido a los patrones culturales y al rol asignado las mujeres migrantes, especialmente en el caso de aquellas procedentes de en países no occidentales, se observa un choque cultural desde la perspectiva de género en el país de acogida, evidenciándose, en muchos supuestos, conductas prejuiciosas y comportamientos discriminatorios por parte de los hombres que integran la unidad familiar, lo que requiere de un trabajo en el que se incorporen tanto la perspectiva de género, como la interculturalidad.

7.2. Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

En el contexto del programa se implementarán acciones enmarcadas en las **siguientes tipologías de actuación:**

a) **Acciones coeducativas** que estarán dirigidas, específicamente, a las niñas y los niños que formen parte de las unidades familiares atendidas en el marco del programa y que tendrán por objeto fundamental fomentar valores y actitudes igualitarios, tales como: la realización de talleres educando hacia la igualdad.

b) **Acciones de sensibilización** dirigidas a la todas las personas acogidas en el programa y tendrán como fin promover la concienciación sobre las desigualdades existentes entre mujeres y hombres e impulsar la implicación social de las personas participantes a favor de la igualdad, tales como: la realización de talleres con motivo de la conmemoración de días de especial significación, como puede ser el Día Internacional de la Mujer.

c) **Acciones positivas dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias** del programa para promover su empoderamiento personal y social, facilitando el reconocimiento y fortalecimiento de sus propias capacidades para mejorar sus condiciones de vida, para la toma de decisiones, así como para asumir el protagonismo en su propio proceso e historia de vida, tales como: talleres de empoderamiento de la mujer.

d) **Acciones que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo de cuidados**, mediante desarrollo de actividades que, de forma transversal, estarán orientadas a fomentar la implicación de los hombres beneficiarios del programa en la asunción de competencias parentales de cuidado de las niñas y los niños a cargo y tareas domésticas, tales como: la realización de talleres de la Escuela de Madres y Padres.

7.3. Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Indicador	Meta	Tipo de indicador
Porcentaje de mujeres participantes en formaciones dirigidas a la capacitación laboral en relación a las personas participantes en estas formaciones.	55%	Índice de distribución
Porcentaje de hombres progenitores participantes en talleres dirigidos a competencias parentales y parentales sobre el total de hombres progenitores beneficiarios del programa.	25%	Índice de concentración

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

El programa cuenta con el Centro San Roque y 5 pisos de autonomía, arrendados por la entidad gestora Accem, en diferentes puntos de la ciudad de Madrid. La actividad se desarrollará, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Centro San Roque, en los pisos de autonomía, así como a través de la atención y seguimiento profesional, según necesidad y con el fin de apoyar su permanencia en vivienda, de aquellas familias, acogidas previamente en el centro o en los pisos de autonomía, y que hayan accedido a una vivienda normaliza en comunidad.

El Centro San Roque está situado en la Carretera de Fuencarral a Hortaleza número 4 (distrito de Fuencarral El Pardo) y cuenta con una capacidad máxima de acogida para 30 plazas familiares correspondientes a 120 plazas individuales.

El dispositivo cuenta con una infraestructura compuesta por: módulos habitacionales, cocinas comunitarias, baños comunitarios, aulas para desarrollar procesos de apoyo y refuerzo educativo con los/as menores, aulas para la formación de personas adultas, espacios para el personal técnico, lavandería y almacenes, así como un módulo para el Servicio de Conserjería-Vigilancia.

Cada uno de los módulos destinados a vivienda tiene capacidad para acoger a un máximo de 4 personas. Algunos de estos módulos están diseñados de tal forma que puedan comunicarse entre sí, con el objeto de poder acoger a familias con más de 4 miembros (módulos dobles). Por este motivo y con independencia de que el centro se encuentre ocupado al 100%, el número de familias acogidas podrá ser menor que el número máximo de unidades familiares disponibles.

El Centro San Roque dispondrá de personal técnico las 24 horas del día. En este sentido, el recurso está indicado para la atención de aquellas familias o personas que requieran de un proceso de intervención continuado.

Finalmente conviene destacar que, si procede y por indicación del Departamento de Convivencia e Integración se podrá reservar plazas para poder dar respuesta a situaciones detectadas a través de otras intervenciones municipales: emergencia social, desalojos en asentamientos, y otros casos de especial necesidad.

Por su parte, los 5 pisos de autonomía cuentan con capacidad de entre 5 y 7 plazas individuales y la totalidad de las plazas asciende a 30 plazas individuales. Cada piso cuenta con mobiliario y equipamiento básico y están ubicados en las siguientes direcciones:

- Piso de Autonomía nº 1, situado en la Avda. Rafaela Ybarra nº 72, 2º Izquierda, puerta A, Madrid, 28026 (distrito Usera). Capacidad máxima 7 plazas.
- Piso de Autonomía nº 2, situado en la Calle Unanimidad, nº 14 planta 4ª puerta 4, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). Capacidad máxima 6 plazas.
- Piso de Autonomía nº 3, situado en la Calle Generosidad, nº 30, portal A, piso 1º A, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). Capacidad máxima 6 plazas.
- Piso de Autonomía nº 4, situado en la Calle Sambara, nº 44, piso 2º C, Madrid, 28027 (distrito Ciudad Lineal). Capacidad máxima 5 plazas.
- Piso de Autonomía nº 5, situado en la Calle Villalobos nº 147 piso 5º puerta 1, Madrid 28018 (distrito Villa de Vallecas). Capacidad máxima 6 plazas.

Recursos humanos:

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al programa	% de dedicación al programa
1	Responsable de programa	<p>Coordinación y seguimiento del programa, así como de la gestión administrativa, equipo técnico e infraestructuras.</p> <p>Elaboración de memorias semestrales, anuales e informes de seguimiento. Coordinación a nivel institucional (visitas, difusión, ...).</p>	100%
1	Responsable territorial de Accem Comunidad de Madrid	<p>Supervisión del programa a nivel global. Las funciones desarrolladas en este ámbito serán las siguientes:</p> <p>Reuniones semanales de seguimiento y supervisión con la persona responsable del programa (seguimiento del equipo técnico y valoración del proceso de las unidades familiares de los centros y pisos de autonomía).</p> <p>Reuniones institucionales con Jefes/as de Servicio o Departamento, Director/a General y/o Delegado/a de Área.</p> <p>Supervisión del presupuesto económico del programa.</p> <p>Participación puntual en reuniones con los equipos técnicos.</p> <p>Asesoramiento en el diseño del programa y en la evaluación del mismo.</p>	15 %
1	Adjunto/a responsable territorial de Accem Comunidad de Madrid	<p>Supervisión del programa a nivel global. Las funciones desarrolladas en este ámbito serán las siguientes:</p> <p>Reuniones semanales de seguimiento y supervisión con la persona responsable del programa (seguimiento del equipo técnico y valoración del proceso de las unidades familiares de los centros y pisos de autonomía).</p> <p>Reuniones institucionales con Jefes/as de Servicio o Departamento, Director/a General y/o Delegado/a de Área.</p> <p>Participación puntual en reuniones con los equipos técnicos.</p> <p>Asesoramiento en el diseño del programa y en la evaluación del mismo.</p>	20 %

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al programa	% de dedicación al programa
1	Responsable de Centro San Roque	Supervisión del itinerario socioeducativo de cada familia y, mensualmente, del cumplimiento de los objetivos marcados. Coordinación del equipo técnico y revisión del funcionamiento interno del centro.	100%
1	Intendente/a administrativo	Realización de labores de intendencia, encargándose de realizar gestiones de abastecimiento del Centro San Roque y de los pisos de autonomía. Apoyo en labores de control, seguimiento y justificación de las partidas económicas, así como coordinación de todo lo relacionado con los suministros, reparaciones e instalaciones del centro y pisos de autonomía.	100%
2	Trabajadoras/es sociales, uno/a en horario de mañana y uno/a en horario de tarde	Supervisión del DIS y seguimiento de cada unidad familiar. Elaboración mensual de registros de indicadores de las intervenciones realizadas. Coordinación y seguimiento de los casos con otros recursos o entidades. Cumplimentación de herramientas propias de su profesión (Informes Sociales, Historias Sociales...).	100%
3	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural, en horario diurno	Acompañamiento y seguimiento socioeducativo de cada familia, actuando como profesionales de referencia en la vida diaria del Centro San Roque. Desarrollo de intervenciones individuales y grupales con las personas usuarias, planificación de talleres y realización de actividades. Acompañamiento y apoyo en trámites administrativos y seguimiento sanitario de las personas usuarias.	100%
4	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural en turno nocturno, fines de semana y festivos.	Conocimiento exhaustivo de todas las unidades familiares y supervisión de la realización de los turnos de limpieza del Centro San Roque. Desarrollo y facilitación de la convivencia, actuando como profesionales de referencia en la vida diaria del Centro San Roque.	100%

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al programa	% de dedicación al programa
2	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural y atención socioeducativa	Realización de trámites de escolarización y becas, acompañamiento y seguimiento educativo, motivación de la implicación de los padres y las madres en los procesos socioeducativos de sus hijas e hijos y planificación y realización de actividades con los/as menores (apoyo/refuerzo escolar, actividades ocio y tiempo libre, talleres...).	100%
1	Técnico/a especializado/a en mediación intercultural y sociolaboral	<p>Apoyo a las familias en tareas que mejoren su acceso al empleo, promoción de procesos de capacitación sociolaboral, desarrollo de habilidades y competencias socioprofesionales y búsqueda de empleo desde el Centro San Roque.</p> <p>Planificación y realización de talleres ocupacionales y de capacitación profesional con el objeto de incrementar las posibilidades de acceso al empleo, además de apoyo en acciones de resolución positiva de conflictos y desarrollo de labores de mediación.</p> <p>Elaboración de registros mensuales con los indicadores de las intervenciones realizadas.</p>	100%
3	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural para realizar sustituciones del personal durante los períodos vacacionales y festivos.	Desarrollo y facilitación de la convivencia, actuando como profesionales de referencia en la vida diaria del Centro San Roque, además de supervisión la realización de los turnos de limpieza.	100%
1	Responsable del servicio de integración y seguimiento en los pisos de autonomía del programa y en las viviendas en comunidad a las que accedan las familias.	<p>Supervisión mensual del itinerario socioeducativo de cada familia y supervisión del cumplimiento de los objetivos marcados.</p> <p>Coordinación del equipo técnico de integración y seguimiento en los pisos de autonomía y en las viviendas en comunidad, así como revisión del funcionamiento interno de los pisos de autonomía.</p>	100%

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al programa	% de dedicación al programa
3	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural en los pisos de autonomía del programa y en las viviendas en comunidad a las que accedan las familias.	<p>Apoyo con acciones de información, orientación y acompañamiento en la búsqueda activa de vivienda, así como planificación e impartición de talleres y actividades para mejorar la convivencia en la comunidad.</p> <p>Asesoramiento y acompañamiento en la gestión de los trámites necesarios para maximizar la plena autonomía de la unidad familiar.</p> <p>Elaboración mensual de registros con los indicadores de las intervenciones realizadas.</p>	100%
1	Técnico Responsable Justificaciones	<p>Revisión general de todos los gastos de actividad que se realizarán para la ejecución del programa, así como revisión de la contabilización y justificación en las cuentas específicas asignadas al mismo.</p> <p>Tareas de interlocución, específicas en el ámbito de justificación del programa, con el personal técnico asignado por parte de la administración financiadora.</p>	50%
1	Técnico Recursos Humanos	Control del personal y de todas las incidencias laborales del mismo.	40%
1	Técnico Contable	Gestión de todos los gastos de actividad que se realizarán para la ejecución del programa, así como contabilización y justificación de las cuentas específicas asignadas al mismo.	40%
1	Administrativo revisión	Revisión de todos los gastos de actividad que se realizarán para la ejecución del programa.	40%
1	Técnico superior PRL	Acciones de prevención de riesgos laborales, tanto del personal asignado al programa, como de las instalaciones correspondientes al Centro San Roque y a los pisos de acogida asociados al mismo.	40%
1	Técnico Recursos Humanos	Control del personal y de todas las incidencias laborales del mismo.	37%
N de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al programa	% de dedicación al programa
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

El proyecto contará con los servicios detallados a continuación para la ejecución de la actividad subvencionada, solicitando las tres ofertas de los diferentes proveedores:

Servicio de seguridad o auxiliares de portería/vigilancia para el Centro San Roque:

Este servicio contratado tendrá por objeto garantizar el orden y la seguridad de las personas usuarias, así como de las instalaciones y equipamientos que conforman el dispositivo. Se proporcionará en horario de 23:00 a 7:00 horas, de lunes a domingo.

Servicio de mantenimiento integral para infraestructuras, viviendas, espacios comunes, zonas abiertas, sistema eléctrico y fontanería:

Este servicio contratado se encargará del mantenimiento de las instalaciones del Centro San Roque (revisión de instalaciones eléctricas, revisión de calderas y operaciones básicas de mantenimiento ...), la conservación y reparación, así como de las obras de mantenimiento, acondicionamiento y adecuación del centro, de lunes a domingo, según necesidad.

En los pisos de autonomía, se realizarán tareas de conservación y mantenimiento, revisión de instalaciones eléctricas, operaciones básicas de mantenimiento (revisión y mantenimiento de calderas, instalación de barreras protectoras anticaidas en altura, etc.) de lunes a domingo, según necesidad.

Este servicio permitirá garantizar, asimismo, que los dispositivos de acogida quedan en las condiciones adecuadas en el momento de su entrega y una vez finalizado el programa.

Servicio de limpieza en el Centro San Roque:

Este servicio contratado tendrá por objeto apoyar las acciones de limpieza y desinfección diaria del conjunto de instalaciones y zonas comunes, para la adecuada conservación de las mismas. Se prestará en el Centro San Roque en un horario de 9:00 a 12:00 horas de lunes a domingo, reforzándose el mismo con 3 horas más de actividad -6 en total-, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta finalizar la ejecución del programa, con el objeto de garantizar la adecuada entrega de las instalaciones del Centro San Roque, cedidas por la administración municipal para el desarrollo del programa.

Además, por causas sobrevenidas de fuerza mayor u otras situaciones que así lo requieran, **estos tres servicios de apoyo** (control de accesos y/o vigilancia, limpieza y mantenimiento) **también podrán reforzarse**, ya sea para cubrir otras franjas horarias, así como otras necesidades de los dispositivos.

Presupuesto:

CONCEPTO	COSTE TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	918.114,82 €
1 responsable del Programa (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	50.682,32€
Supervisión del Programa a nivel global (1 responsable territorial con imputación 15% al Programa y 1 Adjunto/a responsable territorial de Accem Comunidad de Madrid con imputación 20 % al programa)	23.400,34 €
1 responsable de Centro (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	46.109,49 €
1 intendente/a administrativo (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	35.354,15 €
1 trabajador/a social en horario de mañana (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	34.485,42 €
1 trabajador/a social en horario de tarde (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	36.874,00 €

CONCEPTO	COSTE TOTAL
3 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural, en horario diurno (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	113.850,25 €
2 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural, en turno nocturno (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	87.142,28 €
2 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural, en turno de fines de semana y festivos (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	72.124,29 €
2 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural y atención socioeducativa (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	80.299,59 €
1 técnico/a especializado/a en mediación intercultural y sociolaboral (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	45.132,18 €
3 trabajadores para cubrir periodo vacacional (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	16.156,88 €
1 responsable del servicio de integración y seguimiento en pisos de autonomía y en comunidad (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	48.109,80 €
3 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural en Servicio de integración y seguimiento en pisos de autonomía y en comunidad (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	120.835,59 €
1 técnico/a Responsable de Justificaciones, con tareas de gestión y administración (con imputación del 50% al programa).	19.770,90 €
1 técnico/a de Recursos Humanos, con tareas de gestión y administración (con imputación del 40% al programa).	17.542,22 €
1 técnico/a Contable, con tareas de gestión y administración (con imputación del 40% al programa).	12.204,62 €
1 administrativo/a revisión, con tareas de gestión y administración (con imputación del 40% al programa).	12.204,62 €
1 técnico/a superior PRL, con tareas de gestión y administración (con imputación del 40% al programa).	15.653,22 €
1 técnico/a Recursos Humanos, con tareas de gestión y administración (con imputación del 37% al programa).	12.560,28 €
Personal susceptible de cubrir IT (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	17.622,38 €

CONCEPTO	COSTE TOTAL
<p>2. GASTOS DE DIETAS Y LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL</p> <p>Gastos destinados a sufragar el coste de los desplazamientos que tenga que llevar cabo el personal para la realización de seguimientos familiares y visitas a los pisos de autonomía del programa, visitas de seguimiento a las familias que han accedido a vivienda normalizada en comunidad, acompañamientos a recursos y apoyo en la realización de gestiones a las personas usuarias (citas médicas, gestiones administrativas, búsqueda de empleo y vivienda, formación etc.), para la realización de gestiones administrativas relacionadas con los dispositivos del programa, para la asistencia a reuniones de coordinación con otros agentes sociales externos y/o para el desarrollo de acciones de coordinación dentro de la propia entidad.</p>	3.325,20 €
<p>3. ALQUILER Y GASTOS RELACIONADOS</p> <p>Alquiler de los pisos autonomía que forman parte del programa y los gastos relacionados a estos (gastos derivados de los servicios inmobiliarios para el alquiler de los pisos de autonomía adscritos al programa y variaciones anuales del IPC).</p> <p>Alquiler de un vehículo en régimen de renting para realizar los traslados de las pertenencias de las personas usuarias, abastecimiento de productos de menaje, higiene y limpieza a los pisos de autonomía y gestiones referentes a la compra de abonos y tarjetas de transporte de las personas acogidas en el programa, así como cualquier otra tarea logística necesaria para la adecuada puesta en marcha, desarrollo y finalización de la ejecución del programa</p>	77.278,93 €
Alquiler de los pisos autonomía y gastos relacionados gastos derivados de los servicios inmobiliarios para el alquiler de los pisos de autonomía y variaciones anuales del IPC	70.806,88€
Alquiler en régimen de renting de un vehículo	6.472,05 €
<p>4. MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSERVACIÓN, OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO SAN ROQUE Y PISOS DE AUTONOMÍA, SUMINISTROS Y GASTOS DE COMUNIDAD DE LOS PISOS DE AUTONOMÍA, SEGUROS, SEGURIDAD, LIMPIEZA, Y OTROS GASTOS (instalación y mantenimiento de sistemas contra incendios, mantenimiento y revisión del desfibrilador, combustible para producción de agua caliente sanitaria, calefacción y generador eléctrico del Centro San Roque, gasoil vehículo renting, desinfección y salubridad).</p>	166.742,49€
Mantenimiento, reparaciones y conservación del Centro San Roque y pisos de autonomía	50.000,00 €
Instalaciones y mantenimiento en sistemas de protección contra incendios	765,00 €
Mantenimiento y revisión del desfibrilador	365,00 €
Combustible para dar servicio de agua caliente sanitaria, calefacción y generador eléctrico del Centro San Roque	27.176,24 €
Gasoil vehículo régimen de renting	1.210,00 €
Desinfección y salubridad	7.101,32 €
Electricidad, gas, agua y gastos de comunidad de los pisos de autonomía	12.150,00 €

CONCEPTO	COSTE TOTAL
Seguros	5.388,96 €
Servicio de seguridad	42.660,48 €
Servicio de limpieza	19.925,49 €
5. ARRENDAMIENTO	6.227,52 €
Arrendamiento de los productos necesarios para la ejecución del programa (equipo informático, de telefonía y comunicaciones, electrodomésticos y electrónica, mobiliario y otros recursos).	5.027,52 €
Arrendamiento de generadores eléctricos y grupo electrógenos	1.200,00 €
6. GASTOS DIVERSOS	21.111,04 €
Material de oficina, reprografía y publicidad	2.000,00 €
Material de limpieza e higiene y material de primeros auxilios	7.300,00 €
Menaje (ropa de cama, fundas anti chinches, vajilla, cubertería, etc.) y ferretería	5.681,44 €
Gastos relacionados con el transporte de la recogida de alimentos del Banco Alimentos y otros productos donados por asociaciones y empresas	2.129,60 €
Otros gastos (teléfonos y comunicaciones, conexión a internet, trámites documentales de los dispositivos, tales como pago de tasas administrativas y licencias de apertura de los pisos de autonomía adscritos al programa y gastos de envío de documentación relativa al programa por correo postal).	4.000,00 €
7. ACTIVIDADES Y AYUDAS USUARIOS/AS	90.300,00€
Alimentación	36.600,00 €
Medicamentos y seguros médicos, gafas, productos ortopédicos y tratamientos bucodentales	600,00 €
Transporte (Abonos y billetes de transporte)	7.900,00 €
Ayudas de integración a pisos de comunidad (fianza, alquiler de vivienda y/o ayuda en especie)	38.400,00 €
Ayudas vinculadas a la educación (material escolar, libros texto y uniformes, vestimenta, comedor escolar, seguros escolares, guarderías externas y formación) y otras ayudas de análoga naturaleza	4.600,00 €
Ayudas trámites administrativos (DNI, NIE, pasaporte, tarjeta de residencia...)	800,00 €
Otras ayudas de integración (transporte nacional e internacional, pago de pensiones habitacionales)	600,00 €
Talleres y actividades, salidas culturales, deportivas y de ocio y sus correspondientes seguros	800,00 €
8. AUDITORÍA	9.000,00 €
Gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante informe auditor	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	1.292.100,00 €

Desarrollo del presupuesto:**GASTOS CORRIENTES**

Se han considerado como costes imputables al programa aquellos derivados de:

- Personal.
- Gastos de dietas y locomoción del personal
- Alquiler y gastos relacionados.
- Mantenimiento, reparación y conservación, obras de acondicionamiento y adecuación del Centro San Roque y pisos de autonomía, suministros de los pisos de autonomía, seguros, seguridad, limpieza y otros gastos.
- Arrendamiento.
- Gastos diversos.
- Actividades y ayudas usuarios/as.
- Auditoría.

1. PERSONAL

Esta partida incluye los costes del personal que se precisan para la gestión del centro, pisos de autonomía, así como para el seguimiento de las personas o familias que pasen a residir en viviendas en comunidad y que va a permitir prestar el servicio con los niveles de calidad y eficiencia necesarios para hacer frente a los objetivos operativos definidos en el programa.

Se garantizará la cobertura de la gestión cotidiana del servicio y de las incidencias diarias que puedan derivarse, contando con una dotación de personal adscrito al Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes que estará conformada por 30 trabajadores/as, con diferentes perfiles profesionales y de acuerdo con la distribución establecida en el presupuesto anteriormente descrito.

Se incluye a la persona responsable territorial de Accem Comunidad de Madrid y a su adjunto/a como personal adscrito al programa y que se encargará de la supervisión global del mismo. Las funciones desarrolladas por este personal serán las siguientes:

- Reuniones semanales de seguimiento y supervisión con la persona responsable del programa (seguimiento del equipo técnico y valoración del proceso de las unidades familiares de los centros y pisos de autonomía).
- Reuniones institucionales con Jefes/as de Servicio o Departamento, Director/a General y/o Delegado/a de Área.
- Supervisión del presupuesto económico del programa.
- Participación puntual en reuniones con los equipos técnicos.
- Asesoramiento en el diseño del programa y en la evaluación del mismo.

En esta partida, también se contempla una previsión presupuestaria para sustituciones por bajas laborales, sustituciones por periodo vacacional, las suspensiones del contrato con reserva del puesto de trabajo y otras situaciones de análoga naturaleza, con el objeto de dar una cobertura adecuada al programa, así como las indemnizaciones por finalización de contrato del personal que cubra dichas situaciones. Las bajas por incapacidad temporal están incluidas dentro de cada puesto de trabajo.

En este sentido, el que se proceda a incorporar una previsión de estos costes relativos a la sustitución del personal en situación de incapacidad temporal, deriva de la necesidad de cobertura del servicio, para que no comprometa la prestación de este y para garantizar la adecuada atención de las familias y personas susceptibles de ser acogidas, partiendo de la premisa de que estas se encuentran en una situación muy vulnerable. Dicha exigencia se basa en la experiencia previa de los convenios que han amparado este servicio y tiene su causa en que, de no hacerse dichas sustituciones, el servicio quedaría descubierto con la

consiguiente desatención de las personas usuarias y el impacto que pueda tener en el trabajo del resto del personal adscrito al programa.

A partir de dicha exigencia convencional y organizativa, el carácter subvencionable del gasto se deriva de la exigibilidad de dicha sustitución, así como del cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de la normativa vigente en materia de contratación pública que, en los artículos 35.1. n), 101.2. 3º, 102.3. 2º, 122.2, 149.4 y 202. de la Ley de Contratos del Sector Público, determina la obligatoriedad del cumplimiento de dichos convenios (y más concretamente de lo establecido en los artículos 37.10 del Convenio de Accem Madrid y 52 del Convenio de Acción e Intervención Social como Convenio de referencia del sector).

En cuanto a la forma de justificación de dichos gastos, se efectuará la misma a través del recibo de salarios o nómina con el objeto de documentar el abono de las retribuciones de la persona trabajadora y, en su caso, de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

En base a ello, se contemplan una previsión de los gastos que pueden ocasionarse en las siguientes situaciones:

- Sustituciones de bajas laborales por incapacidad temporal derivadas de enfermedad o accidentes de trabajo.
- Sustituciones para dar una cobertura adecuada al programa.
- Pago de indemnizaciones por finalización de contrato establecidos por la ley.
- Sustituciones por periodo vacacional.
- Suspensiones del contrato con reserva del puesto de trabajo.

Todo el personal vinculado al programa, tanto de carácter directo, como con tareas de gestión y administración, dará respuesta al funcionamiento global e integral del mismo.

2. GASTOS DE DIETAS Y LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL

La cuantía total de esta partida incluye los gastos de dietas y locomoción que están destinados a sufragar el coste de aquellos desplazamientos, a un lugar distinto del que habitualmente los/as trabajadores/as realizan la actividad laboral, considerados indispensables para la adecuada ejecución del programa y que se asocian a la realización de seguimientos familiares y visitas a los pisos de autonomía del programa, visitas de seguimiento a las familias que han accedido a vivienda normalizada en comunidad, acompañamientos a recursos y apoyo en la realización de gestiones a las personas usuarias del programa (citas médicas, gestiones administrativas, búsqueda de empleo y vivienda, formación etc.), realización de gestiones administrativas relacionadas con los dispositivos del programa, asistencia a reuniones de coordinación con otros agentes sociales externos y/o desarrollo de acciones de coordinación dentro de la propia entidad.

3. ALQUILER Y GASTOS RELACIONADOS

El gasto presupuestado se destina a los costes en concepto de alquiler de los pisos autonomía que forman parte del programa y los gastos relacionados a estos (gastos derivados de los servicios inmobiliarios para el alquiler de los pisos de autonomía adscritos al programa).

También se incluye el coste de alquiler, en régimen de renting, del vehículo marca Citroën Berlingo Multispace Live Edit BlueHDi 74KW (100CV combi) con matrícula 5385 KJ destinado a tareas directamente relacionadas con el programa, así como todos los gastos relacionados con el mantenimiento y uso de dicho vehículo (reparaciones y seguros correspondientes), a excepción del gasto combustible, que se incluye en la partida 4.

Este vehículo, en régimen de renting, se utilizará para el traslado de las pertenencias de las personas usuarias, abastecimiento de productos de menaje, higiene y limpieza a los pisos de autonomía y gestiones referentes a la compra de abonos y tarjetas de transporte de las personas acogidas en el programa, así como cualquier otra tarea logística necesaria para la adecuada puesta en marcha, desarrollo y finalización de la ejecución del programa.

4. MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSERVACIÓN, OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO SAN ROQUE Y PISOS DE AUTONOMÍA, SUMINISTROS DE LOS PISOS DE AUTONOMÍA, SEGUROS, SEGURIDAD Y LIMPIEZA Y OTROS GASTOS (instalación y mantenimiento de sistemas contra incendios, mantenimiento y revisión del desfibrilador, combustible para producción de agua caliente sanitaria, calefacción y generador eléctrico del Centro San Roque, gasoil vehículo renting, desinfección y salubridad).

La cuantía total de esta partida está dirigida al mantenimiento, reparación y conservación, obras de acondicionamiento y adecuación del Centro San Roque y pisos de autonomía, instalaciones y mantenimiento en sistemas de protección contra incendios, mantenimiento y revisión del desfibrilador, combustible para producción de ACS (agua caliente sanitaria) y calefacción a todas las instalaciones del Centro San Roque, gasoil para el vehículo en régimen renting, desinfección y salubridad, suministros (electricidad, gas, agua) y gastos de comunidad de los pisos de autonomía del programa, seguros, servicio de seguridad y servicio de limpieza.

Asimismo, también se contempla en la partida una previsión del coste, por un periodo máximo de un mes, relativo al combustible necesario para garantizar el funcionamiento de un generador eléctrico, destinado a abastecer al Centro San Roque, con el objeto de poder dar respuesta a puntuales averías del suministro eléctrico que se produzcan en el marco de la ejecución del convenio y que tengan naturaleza urgente.

En cualquier caso y en relación a los gastos que se refieren al mantenimiento, reparación, conservación y obras de acondicionamiento y adecuación de los elementos del inmovilizado, se entenderán como tales las obras de reparación simple (aquellas que se lleven a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura) y las obras de conservación y mantenimiento (aquellas que tengan por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural).

Los costes anteriormente citados se desarrollan a continuación:

- ***Mantenimiento, reparación y conservación del Centro San Roque y pisos de autonomía***

En este ítem se incorporan los gastos necesarios para mantener, reparar y conservar, de forma adecuada, la infraestructura, con el objeto de garantizar que todos los dispositivos de acogida quedan en las condiciones adecuadas en el momento de su entrega y una vez finalizado el programa, entre ellos:

La conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones del Centro San Roque (revisión de instalaciones eléctricas, revisión de calderas y operaciones básicas de mantenimiento ...), incluyendo una previsión de aquellas reparaciones que puedan surgir a lo largo de la vigencia del convenio.

La conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones de los pisos de autonomía del programa, revisión de instalaciones eléctricas, operaciones básicas de mantenimiento (revisión y mantenimiento de calderas, instalación de barreras protectoras anticaídas en altura, etc.), y por el deterioro de las instalaciones.

Se incorporan en este concepto los gastos necesarios para la realización, en caso de necesidad y para el buen funcionamiento de los recursos de acogida del programa, de obras de acondicionamiento y adecuación relativas a las instalaciones y las zonas comunes del Centro San Roque, así como también aquellas relacionadas con pisos de autonomía.

Asimismo, por causas sobrevenidas de fuerza mayor u otras situaciones que así lo requieran, también podrá reforzarse dicho servicio para cubrir otras necesidades de los dispositivos.

- ***Instalaciones y mantenimiento en sistemas de protección contra incendios***

Este ítem recoge los gastos necesarios para realizar la instalación, revisión y mantenimiento de los extintores del Centro San Roque y pisos de autonomía del programa.

- ***Mantenimiento y revisión del desfibrilador***

Este ítem recoge los gastos necesarios para realizar el mantenimiento y revisión anual del desfibrilador del Centro San Roque, como elemento de capital importancia para su uso en situaciones de emergencia sanitaria en las que la persona haya sufrido una parada cardiorrespiratoria.

- ***Combustible para dar servicio de agua caliente sanitaria, calefacción y generador eléctrico del Centro San Roque***

Se incorporan, en este concepto de gasto, aquellos relacionados con el coste de combustible para dar servicio de agua caliente sanitaria, así como para el abastecimiento de las cinco calderas que dan calefacción a los módulos que componen el Centro San Roque.

Asimismo, y como se indicaba anteriormente, también se contempla en la partida una previsión del coste, por un periodo máximo de un mes, relativo al combustible necesario para garantizar el funcionamiento de un generador eléctrico, destinado a abastecer al Centro San Roque, con el objeto de poder dar respuesta a puntuales averías del suministro eléctrico que se produzcan en el marco de la ejecución del convenio y que tengan naturaleza urgente.

No se incluye en este concepto, el suministro eléctrico y el suministro de agua.

- ***Gasoil vehículo***

Recoge el gasto destinado a cubrir el gasto de combustible para el uso del vehículo de alquiler en régimen de renting, descrito en la partida "Alquileres y Gastos relacionados".

- ***Desinfección y salubridad***

En este ítem se incluyen los gastos necesarios para la contratación de servicios externos de desinsectación, desratización y control de plagas en el Centro San Roque y el control de vectores y fumigación en caso de chinches en los pisos de autonomía, así como los gastos previstos para cumplir con la normativa vigente en materia sanitaria y de seguridad.

- ***Electricidad, gas, agua y recibos de comunidad de los pisos de autonomía***

Este ítem recoge los gastos referentes al pago de los suministros (electricidad, gas, agua) y gastos de comunidad de los pisos de autonomía adscritos al programa.

- ***Seguros***

Recoge los gastos para los diferentes tipos de seguros necesarios para cumplir con la legislación vigente (responsabilidad civil, seguros de hogar, accidentes, etc.)

- **Servicio de seguridad**

Incluye los gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada del servicio externo de auxiliares de control de accesos del Centro San Roque, para garantizar el orden y la seguridad de las personas usuarias, así como de las instalaciones y equipamientos que conforman el dispositivo.

Para dicho servicio se contará con personal auxiliar de control de accesos, en horario de 23:00 a 7:00 horas, de lunes a domingo.

Asimismo, por causas sobrevenidas de fuerza mayor u otras situaciones que así lo requieran, también podrá reforzarse dicho servicio para cubrir otras franjas horarias, según las necesidades de los dispositivos, tanto en control de accesos como en vigilancia.

- **Servicio de limpieza**

Este ítem incluye los costes necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada del servicio externo de limpieza, cuyo objetivo general será apoyar en la limpieza y desinfección diaria del conjunto de instalaciones y zonas comunes, para la adecuada conservación de las mismas.

Se prestará este servicio en el Centro San Roque en un horario de 9:00 a 12:00 horas de lunes a domingo, reforzándose el mismo con 3 horas más de actividad -6 en total-, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta finalizar la ejecución del programa, con el objeto de garantizar la adecuada entrega de las instalaciones del Centro San Roque, cedidas por la administración municipal para el desarrollo del programa.

Asimismo, por causas sobrevenidas de fuerza mayor u otras situaciones que así lo requieran, también podrá reforzarse dicho servicio para cubrir otras franjas horarias, según las necesidades de los dispositivos.

5. ARRENDAMIENTO

En este ítem se contemplan aquellos gastos necesarios que tienen por objeto el arrendamiento de los productos necesarios para la ejecución del programa, así como de las prestaciones y servicios habilitados en el marco del mismo, siendo estos gastos los siguientes:

- Reposición de equipamientos informáticos, de telefonía y comunicaciones (ordenadores de sobremesa, portátiles, impresoras, teléfonos móviles, discos duros de memoria, destructora de papel y documentos, módem USB, ...);
- Reposición de electrodomésticos y electrónica (televisores, altavoces, lavadoras, hornillos, secadoras, aires acondicionados, ventiladores, batidoras, microondas, frigoríficos, arcón congelador, vaporetas, aspiradoras, plancha, ...);
- Reposición de mobiliario y otros recursos necesarios para la prestación de los servicios del centro (estanterías para la habilitación de los almacenes y de escritorio, cunas, colchones, mesas, sillas, armarios de cocina, mesas de oficina, armarios, literas, cajoneras, archivadores, encimeras de cocina, sillas de oficina, sofás, somieres, percheros, cortinas y/o estores, vinilos decorativos, desfibrilador, termos, ...).

Dichas reposiciones se realizarán a través del arrendamiento de los mismos y se podrá usar esta modalidad tanto para reponer aquel equipamiento mobiliario que haya finalizado su vida útil, como para arrendar nuevo equipamiento para dar cobertura a todas aquellas necesidades que se detecten.

Además, se cuenta con una previsión para el arrendamiento de un generador eléctrico en el Centro San Roque, por un periodo de un mes, en caso de una posible avería eléctrica, para garantizar los suministros básicos en este centro.

6. GASTOS DIVERSOS

La partida incluye todos aquellos productos necesarios para el abastecimiento del Centro San Roque y pisos de autonomía, material de oficina, reprografía y publicidad (placa identificativa), material de limpieza, productos de aseo e higiene y material de primeros auxilios, productos de menaje (ropa de cama, fundas anti chinches, vajilla, cubertería, etc.) y ferretería, así como los demás conceptos que a continuación se detallan:

-Gastos relacionados con el transporte de la recogida de alimentos del Banco Alimentos y otros productos donados por asociaciones y empresas.

En esta partida se incluyen los gastos necesarios para facilitar el transporte de dichas donaciones al dispositivo, con el objeto de que estas puedan ser entregadas, posteriormente, a todas aquellas personas beneficiarias del programa que requieren de apoyo para la cobertura de necesidades básicas y urgentes y que se encuentran en situación vulnerable.

Estas donaciones se configuran como una prestación de apoyo a la alimentación de las personas acogidas que tiene un carácter complementario a las ayudas entregadas en el programa por este concepto, siendo la entidad receptora (Accem) la encargada de realizar el traslado de los productos alimenticios donados.

-Otros gastos (teléfonos y comunicaciones, conexión a internet, tramites documentales de los dispositivos, tales como pago de tasas administrativas y licencias de apertura de los pisos de autonomía adscritos al programa y gastos de envío de documentación relativa al programa por correo postal). Los gastos correspondientes a las tasas administrativas y licencias de apertura que figuran en esta partida estarán destinados al pago de aquellas tasas que conllevan los procedimientos de autorización administrativa, comunicación previa y acreditación e inscripción, en el registro correspondiente, para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid.

Así pues y teniendo en cuenta que el programa contempla, además del Centro San Roque, una modalidad de atención y acogida que se articula en torno a cinco pisos de autonomía, arrendados directamente por Accem, el pago de estas tasas se aplicará en aquellos supuestos en los que haya que proceder a la solicitud de autorización administrativa, con carácter previo al inicio de la actividad, para la creación o apertura, en la modalidad de vivienda comunitaria o piso tutelado, de un centro de servicios sociales; todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2. y 6.3., del "Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios", modificado por el "Decreto 27/2023, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios".

7. ACTIVIDADES Y AYUDAS A PERSONAS USUARIAS

En esta partida se incluye una previsión de las ayudas directas a las personas usuarias atendidas en el Centro San Roque, en los pisos de autonomía, así como que hayan accedido a una vivienda normalizada en comunidad. Dichas ayudas se entregarán a las personas usuarias en función de la puntuación obtenida a través del “Baremo de Criterios y Cuantificación de las Ayudas” del programa.

En este sentido se valora la concesión de dichas ayudas en concepto de alimentación, higiene, vestimenta, medicamentos, seguros médicos, gafas, productos ortopédicos y tratamientos bucodentales, transporte (tarjetas, abonos y billetes de transporte), ayudas de integración a pisos en comunidad (fianza, alquiler de vivienda y/o ayudas en especie), ayudas destinadas a la educación (material escolar, libros de texto y uniformes, vestimenta, comedor escolar, seguro escolares, guarderías externas y cursos de formación), así como otras ayudas de análoga naturaleza.

Asimismo, se establece la posibilidad de conceder ayudas económicas, puntuales o periódicas para la tramitación de documentos (DNI, NIE, pasaporte, tarjeta de residencia...), transporte de las personas usuarias (incluyendo desplazamientos nacionales e internacionales, si procede, por retorno al lugar de origen o procedencia), así como de ayudas para el pago de pensiones u otras alternativas habitacionales.

Además, se incluyen los gastos para la realización de talleres y actividades de los diferentes servicios de intervención profesional que integran el programa, tales como salidas culturales, deportivas y de ocio, el coste de los seguros asociados a estas actividades, etc.

En relación a la forma en la que las personas usuarias del programa procederán a la justificación de estas ayudas, será la siguiente:

- Las ayudas económicas del programa para satisfacer la cobertura de necesidades básicas de las familias acogidas, tales como alimentación, higiene, vestimenta, medicamentos, transporte, apoyo a la formación, talleres culturales, asistencia sanitaria y realización de trámites administrativos se justificarán aportando la factura y el recibí firmado por la persona usuaria en concepto de recepción de dicha ayuda.
- Por su parte, las ayudas destinadas a integración (transporte nacional e internacional) se justificarán aportando la factura, los billetes de transporte y el recibí firmado por la persona beneficiaria de dicha ayuda.
- Asimismo, las ayudas destinadas a facilitar el acceso a una vivienda normalizada o a otra alternativa habitacional, tales como pago de fianza y/o alquiler, así como pago de pensiones, hostales o similar, se justificarán aportando el contrato de arrendamiento de la vivienda, el contrato social de inserción en la comunidad, el recibí firmado por la persona propietaria donde conste que la persona usuaria ha pagado el alquiler correspondiente y la fianza, el recibí firmado por la persona usuaria de haber percibido el ingreso en concepto de ayuda de pago de alquiler y/o fianza, la documentación identificativa de la persona usuaria, la declaración jurada firmada por la persona usuaria donde refleja que no percibe ayudas, subvenciones u otros ingresos que concurran con esta ayuda y el volante de empadronamiento en la vivienda arrendada.

8. AUDITORIA

En esta partida se incluye el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante informe auditor.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el objeto de establecer estándares de calidad y procesos de mejora continua que incidan en la óptima gestión del programa y de las personas atendidas en el marco del mismo, se utilizarán las herramientas de evaluación y seguimiento del servicio que se describen a continuación:

- a. Herramientas de evaluación remitidas al organismo financiador

a.1. Cuadro de indicadores y metas del programa

La recogida y análisis de los **indicadores y metas del programa**, establecidas y definidas en el **apartado 5., del presente anexo**, representará la principal fuente de evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del programa **en comparación con las metas esperadas** y que están asociadas a cada uno de los objetivos operativos definidos para el servicio.

El cuadro de indicadores y metas se remitirá al organismo financiador **con carácter anual**, tomando como referencia las **siguientes fuentes de verificación**, en función de las diferentes actividades definidas para el programa:

- **Actividad 1.1 Acogida en el Centro de acogida San Roque:**
 - Informe anual sobre el grado de ocupación del centro.
- **Actividad 1.2. Acogida en pisos de autonomía del programa:**
 - Informe anual sobre el grado de ocupación de los pisos de autonomía.
- **Actividad 1.3. Diseño de Intervención social (DIS):**
 - Informe anual sobre las personas que han accedido a vivienda normalizada, así como contratos de inserción en vivienda en comunidad.
- **Actividad 2.1. Ayudas económicas del programa que favorecen la inserción sociolaboral:**
 - Informe anual sobre las personas perceptoras (mujeres y hombres), así como recibís de las ayudas firmado por las personas o familias beneficiarias.
- **Actividad 3.1. Talleres para la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral:**
 - Informe anual sobre personas participantes y listados de asistencia a los talleres.
- **Actividad 3.2. Acciones de orientación, seguimiento y acompañamiento para el acceso al mercado laboral:**
 - Informe anual sobre las acciones y prestaciones realizadas.
- **Actividad 4.1. Talleres para fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género:**
 - Informe anual sobre personas participantes y listados de asistencia a los talleres.
- **Actividad 4.2. Acciones de acompañamiento y apoyo para la promoción de habilidades para la autonomía e integración en la comunidad:**
 - Informe anual sobre las acciones y prestaciones realizadas.

a.2. Informes de ejecución y memorias relativas a la ejecución del programa

La elaboración de informes y memorias, servirá también como guía, pauta y fuente de verificación principal para el proceso de evaluación en relación a la ejecución del programa.

Durante el periodo de ejecución del programa se elaborarán, para su entrega al Ayuntamiento de Madrid, un informe **mensual**, un informe **semestral de seguimiento** y una **memoria final** del programa, sin perjuicio de elaborar cuantas herramientas se precisen, con cualquier otra información solicitada por la administración municipal y que se considere de interés para evaluar las acciones implementadas.

La **persona responsable** de todas estas herramientas de evaluación que se han descrito será la responsable del programa, bajo la supervisión de las personas responsables de Accem Comunidad de Madrid.

b. Herramientas de apoyo al proceso de evaluación

b.1. Sistema de Gestión de Calidad de Accem

Accem cuenta con un **Sistema de Gestión de Calidad (SGC en adelante)** que ha sido evaluado y certificado en cuanto a cumplimiento de los requisitos de la norma **UNE-EN ISO 9001:2015**. Certificado nº ES10/9125.

El SGC de Accem cuenta con un **Manual de Calidad de Accem**, así como con **10 Procedimientos Generales (PG)**:

- PG-01: Control de la Documentación y de los Formatos y Registros.
- PG-02: Revisión del Sistema de Gestión de Calidad.
- PG-03: Gestión de la Formación y Competencias.
- PG-04: Gestión de compras y evaluación de proveedores.
- PG-05: Evaluación de la Satisfacción del Cliente, en distintos idiomas (español, inglés, chino, francés, árabe, rumano, ucraniano, farsi y portugués).
- PG-06: Auditorías Internas.
- PG-07: Tratamiento de No Conformidades y Reclamaciones.
- PG-08: Acciones correctivas y reclamaciones.
- PG-09: Control de la Prestación del servicio.
- PG-10: Diseño y Desarrollo de Programas.

Cada Procedimiento lleva asociado una **ficha informativa, un diagrama de flujo y unos Formatos (F-PG)** para poder llevar a cabo los registros correspondientes.

El SGC se pondrá a disposición del programa con el objeto de facilitar la evaluación de **determinados aspectos y procesos** de capital importancia para su adecuado desarrollo. **Por ejemplo**, algunos de los F-PG que podrán ser aplicados serán:

- Las **Encuestas de Evaluación de Satisfacción del cliente-persona usuaria**, que tendrán por objeto valorar la satisfacción de las personas participantes con respecto a la atención recibida en el programa, así como identificar sus propuestas y/o acciones de mejora en la ejecución del mismo.
- La **Pauta de Control de la prestación del servicio**, que permitirá, a la persona que coordine el programa, el seguimiento y supervisión -global y periódico- de las diferentes fases de ejecución de la actuación, asegurando que se alcanzan los objetivos establecidos y que se cumplen las acciones diseñadas.

Estos Procedimientos Generales del SGC de Accem, **se aplicarán de forma continua y según necesidad**.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO TÉCNICO

BAREMO DE CRITERIOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA

a. Baremación de criterios y cuantificación de las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en el Centro San Roque

1. Fundamentación

Las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias inmigrantes son una herramienta de apoyo a la intervención social que se presta con el fin de favorecer el desarrollo de la autonomía de las personas y familias, así como su inserción en la comunidad. Las ayudas definidas en el presente documento están destinadas a cubrir situaciones de especial necesidad y se ponderarán mediante un baremo de valoración mensual.

2. Destinatarios

Con carácter único y general podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas y familias que se encuentren acogidas en el Centro San Roque, perteneciente al Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias Inmigrantes.

3. Periodicidad

Con carácter general las ayudas se valorarán mensualmente, con objeto de adaptarse a las necesidades presentes. La periodicidad de las ayudas vendrá determinada por la valoración a través de las puntuaciones obtenidas en el baremo.

4. Procedimiento

El procedimiento de valoración de las ayudas se iniciará en el momento de ingreso en el Centro San Roque perteneciente al Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias Inmigrantes.

Documentación requerida:

- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documentación acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de todas las personas estén en situación de desempleo, la tarjeta de demanda de empleo y certificado de la cuantía de las prestaciones por desempleo o, en su defecto, certificado negativo de las mismas.
- Aceptación expresa, por parte de la persona usuaria, de las condiciones que figuren en el contrato social y en el diseño de intervención social.

5. Justificación de ingresos económicos

Los ingresos económicos de la persona y unidad familiar vendrán determinados por la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Esta justificación deberá determinarse a través de un contrato de trabajo y, en el caso que no hubiera, de una declaración jurada por parte de la persona sobre los ingresos percibidos.

6. Clasificación de ayudas

- **Ayuda en concepto de alimentación**

Dedicada exclusivamente a la compra y distribución de alimentos básicos y frescos para las familias. Esta necesidad será baremable hasta que la unidad familiar cuente con los ingresos económicos necesarios para su total cobertura o está cubierta por Servicios Sociales.

- **Ayuda en concepto de productos de higiene personal y limpieza**

Dedicada exclusivamente a la compra y reparto de productos de higiene personal y productos de limpieza para cubrir las necesidades básicas de cuidado y aseo personal de las familias. Esta necesidad será baremable hasta que la unidad familiar cuente con los ingresos económicos necesarios para su total cobertura.

- **Ayuda en concepto de pago de medicación, gafas, prótesis ortopédicas y otras ayudas para tratamientos bucodentales**

Dedicada exclusivamente a medicamentos esenciales para la salud de la persona y familia. Para ser perceptor de esta ayuda será requisito imprescindible que los medicamentos estén previamente prescritos a través de receta médica o informe de urgencia. También se apoyará con la compra de gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales previamente valoradas y prescritas por el facultativo correspondiente y seguros médicos.

- **Ayuda en concepto de pago de transporte**

Esta ayuda está destinada a cubrir el transporte público a través de tarjetas multi y abonos de transporte, ambos necesarios para acudir a las citas médicas, citas en los Centros de Servicios Sociales, centros educativos, citas en entidades que imparten cursos de formación y búsqueda activa de empleo, desempeño de la actividad laboral y clases de aprendizaje del idioma.

- **Ayuda económica para realizar gestiones complementarias**

En relación a estas ayudas, todas las gestiones que se requieran para el pago de la cuantía económica deberán estar correctamente justificadas y acompañadas por la factura correspondiente, a nombre de Accem, y con copia de la gestión realizada.

Estas ayudas se podrán conceder para:

- **Pago de tasas administrativas**

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos de aquellas tasas administrativas para la tramitación de documentación de las personas usuarias (tasa de tramitación de concesión de DNI, permiso de residencia, pasaporte y pago de traducción al español de la partida de nacimiento, etc.)

- **Pago de ayudas vinculadas a la educación**

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos de carácter complementario tales como: guardería, material escolar, libros de texto y uniforme, comedor escolar, formación y actividades socioeducativas.

La ayuda vinculada al pago de escuelas infantiles y guarderías privadas se destinará a las familias con menores de edades entre cuatro meses y tres años, cuyos progenitores están desempeñando una actividad laboral o formativa, o

están en búsqueda activa de empleo y cuyo hijos/as tengan la necesidad de acudir a escuelas y guarderías para conciliar la vida laboral y familiar.

Será requisito imprescindible haber efectuado con anterioridad los tramites de petición de plaza en las escuelas infantiles de carácter público y haber solicitado beca de guardería de la Comunidad de Madrid. En el caso de la no concesión de dicha beca, se cubrirá el pago de la ayuda vinculada a la educación.

7. Denegación

Las ayudas descritas podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

- Disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, con excepción de la manutención.
- No presentación de la documentación requerida para su justificación

No se procederá a la valoración si no se cumplen con los requisitos de documentación descritos en los puntos 4 y 5.

8. Extinción

Independientemente de la puntuación obtenida en el baremo, las ayudas descritas podrán ser extinguidas por los siguientes motivos:

- Ausencia de circunstancias que motiven la necesidad de ayuda (contar con ingresos suficientes para la cobertura de las necesidades básicas).
- Ocultación de datos e información relevante sobre la situación de la persona y/o unidad familiar.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato social:
 - o No facilitar la intervención profesional con vistas a favorecer su proceso de inserción sociolaboral.
 - o Falta de compromiso de participación y colaboración en las actividades socioeducativas programadas por la entidad de cara a favorecer su itinerario de inserción en la sociedad de acogida.
 - o Incumplir las normas de convivencia y respeto establecidos por la entidad, siendo estas, no tener ningún comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra el equipo técnico o sus iguales por motivo de su origen racial o étnico, nacionalidad, género, orientación o identidad sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
 - o Negarse a la escolarización de los menores de edades comprendidas entre 6 y 16 años, según la legislación española.
 - o Consumir alcohol y poseer drogas u otras sustancias tóxicas dentro del centro.
 - o No hacer un uso adecuado de las instalaciones y servicios del centro.

9. Procedimiento de aplicación de los criterios baremados

La puntuación final será el resultado de la suma de los tres criterios incluidos en el baremo. En función del resultado, se asignarán las ayudas correspondientes a la puntuación cuantificada en el baremo.



a.1 Baremación de criterios del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en el Centro San Roque

1. TIPOLOGIA FAMILIAR Hasta 2,5 puntos

TIPOLOGÍA FAMILIAR	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
A. Composición familiar		<input type="text"/>
Familia nuclear	1 punto	<input type="text"/>
Familia monomarental	1,5 puntos	<input type="text"/>
B. Menores a cargo		<input type="text"/>
1 menor	0,25 puntos	<input type="text"/>
2 menores	0,50 puntos	<input type="text"/>
3 menores	0,75 puntos	<input type="text"/>
4 o más menores	1 punto	<input type="text"/>
(suma a+ b)		<input type="text"/>

2. INGRESOS ECONOMICOS..... Hasta 2,5 puntos

Referencia: En función de las cuantías de Ingreso mínimo vital vigentes.

INGRESOS	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
Sin ingresos	2,50 puntos	<input type="text"/>
De 0-400€	2 puntos	<input type="text"/>
Desde 400-600 euros	1,5 puntos	<input type="text"/>
Desde 600-800 euros	1 punto	<input type="text"/>
Superior a 900 euros	0,00 puntos	<input type="text"/>
TOTAL		<input type="text"/>

3. PROCESO DE INTERVENCION SOCIAL Hasta 5 puntos

Referencia: En función de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Social Individual/familiar y su posterior evaluación basada en el seguimiento por parte de Trabajo Social, junto al equipo interdisciplinar del Centro.

PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	DE	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
Evolución favorable en la consecución de objetivos		1 punto	<input type="text"/>
Autonomía en la consecución de los objetivos		1 punto	<input type="text"/>
Cumplimiento del Contrato Social/Reglamento		3 puntos	<input type="text"/>
TOTAL			<input type="text"/>

Total suma apartado 1,2,3	<input type="text"/>
----------------------------------	----------------------



a.2 Cuantificación de ayudas en el Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en el Centro San Roque

ALIMENTACIÓN	Puntuación baremada
Alimentos básicos y frescos para las familias	0-10 puntos

PRODUCTOS HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA	Puntuación baremada
Productos de higiene personal y de limpieza	0-10 puntos

MEDICACIÓN, SEGUROS MÉDICOS, GAFAS, PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y TRATAMIENTOS BUCODENTALES	Puntuación baremada
Asunción del coste de farmacia, seguros médicos, gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales	7-10 puntos

TRANSPORTE	Puntuación baremada
Tarjeta Multi y/o Abono Mensual para asistencia a gestiones necesarias, previamente informadas al equipo técnico	5-10 puntos

GESTIONES COMPLEMENTARIAS	Puntuación baremada
Pago de tasas administrativa (tasas de tramitación de concesión de DNI, permiso de residencia, pasaporte, y pago de traducciones al español de documentación administrativas.	9-10 puntos
Pago de ayudas vinculadas a la educación (guarderías externas, material escolar, libros de texto y uniformes, vestimenta, comedor escolar, seguros escolares, guarderías externas, cursos de formación y actividades socioeducativas).	

En Madrid a..... de.....de.....20....

b. Baremación de criterios y cuantificación de las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en pisos de autonomía arrendados por Accem

1. Fundamentación

Las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias inmigrantes son una herramienta de apoyo a la intervención social que se presta con el fin de lograr la autonomía personal y económica necesaria para la incorporación en la sociedad de acogida de las familias o personas atendidas en este nivel y que continúan precisando de apoyo económico.

Las ayudas definidas en el presente documento están destinadas a cubrir situaciones de especial necesidad y se ponderarán mediante un baremo de valoración mensual.

2. Destinatarios

Con carácter único y general podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas y familias que se encuentren acogidas en los pisos de autonomía del Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias inmigrantes.

3. Periodicidad

Con carácter general las ayudas se valorarán mensualmente, con objeto de adaptarse a las necesidades presentes. La periodicidad de las ayudas vendrá determinada por la valoración a través de las puntuaciones obtenidas en el baremo.

4. Procedimiento

El procedimiento de valoración de las ayudas se iniciará en el momento de ingreso en los pisos de autonomía del Programa de Intervención Sociocomunitaria para familias Inmigrantes.

Documentación requerida:

- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documentación acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar
- En el caso de todas las personas en situación de desempleo, la tarjeta de demanda de empleo y certificado de la cuantía de las prestaciones por desempleo o, en su defecto, certificado negativo de las mismas.
- Aceptación expresa, por parte de la persona usuaria, de las condiciones que figuren en el contrato social y en el diseño de intervención social.

5. Justificación de ingresos económicos

Los ingresos económicos de la persona y unidad familiar vendrán determinados por la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Esta justificación deberá determinarse a través de contrato de trabajo y, en el caso que no hubiera, declaración jurada de los ingresos percibidos.

6. Clasificación de ayudas

- **Ayuda en concepto de alimentación.**

Dedicada exclusivamente a la compra y distribución de alimentos básicos y frescos para las familias. Esta necesidad será baremable hasta que la unidad familiar cuente con los ingresos económicos necesarios para su total cobertura o está cubierta por Servicios Sociales.

- **Ayuda en concepto de productos de higiene personal y limpieza.**

Dedicada exclusivamente a la compra y reparto de productos de higiene personal y productos de limpieza para cubrir las necesidades básicas de salubridad de las familias. Esta necesidad será baremable hasta que la unidad familiar cuente con los ingresos económicos necesarios para su total cobertura.

- **Ayuda en concepto de pago de medicación, seguros médicos, gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales**

Dedicada exclusivamente a medicamentos esenciales para la salud de la persona y familia. Para ser receptor de esta ayuda será requisito imprescindible que los medicamentos estén previamente prescritos, a través de receta médica o informe de urgencia. También se apoyará con la compra de gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales previamente valoradas y prescritas por el facultativo correspondiente y seguros médicos.

- **Ayuda en concepto de pago de transporte**

Esta ayuda está destinada a cubrir el transporte público a través de tarjetas multi y abonos de transporte, ambos necesarios para acudir a las citas médicas, citas en los Centros de Servicios Sociales, centros educativos, citas en entidades que imparten cursos de formación y búsqueda activa de empleo, desempeño de la actividad laboral y clases de aprendizaje del idioma.

- **Ayuda económica para realizar gestiones complementarias**

En relación a estas ayudas, todas las gestiones que se requieran para el pago de la cuantía económica deberán estar correctamente justificadas y acompañadas por la factura correspondiente, a nombre de Accem, y con copia de la gestión realizada.

Estas ayudas se podrán conceder para:

- **Pago de tasas administrativas**

Esta ayuda estará destinada a cubrir los gastos de aquellas tasas administrativas para la tramitación de documentación de las personas usuarias (tasa de tramitación de concesión de DNI, permiso de residencia, pasaporte y pago de traducción al español de la partida de nacimiento, etc.).

- **Pago de ayudas vinculadas a la educación:**

Esta ayuda estará destinada a cubrir los gastos de carácter complementario tales como: guardería, material escolar, libros de texto y uniforme, comedor escolar, formación y actividades socioeducativas.

La ayuda vinculada al pago de escuelas infantiles y guarderías privadas se destinará a las familias con menores de edades entre cuatro meses y tres años, cuyos progenitores están desempeñando una actividad laboral o formativa, o están en búsqueda activa de empleo y cuyo hijos/as tengan la necesidad de acudir a escuelas y guarderías para conciliar la vida laboral y familiar.

Será requisito imprescindible haber efectuado con anterioridad los tramites de petición de plaza en las escuelas infantiles de carácter público y haber solicitado beca de guardería de la Comunidad de Madrid. En el caso de la no concesión de dicha beca, se cubrirá el pago de la ayuda vinculada a la educación.

7. Denegación

Independientemente de la puntuación obtenida en el baremo, las ayudas descritas podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

- Disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, con excepción de la manutención.
- No presentación de la documentación requerida para su justificación.

No se procederá a la valoración si no se cumplen con los requisitos de documentación descritos en los puntos 4 y 5.

8. Extinción

Las ayudas descritas podrán ser extinguidas por los siguientes motivos:

- Ausencia de circunstancias que motiven la necesidad de ayuda.
- Ocultación de datos e información relevante sobre la situación de la persona y unidad familiar.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato social de inserción en pisos de autonomía:
 - No facilitar la intervención profesional de los técnicos de integración y seguimiento en los pisos de autonomía, con vistas a favorecer el proceso de integración social en la comunidad.
 - Incumplir las normas de convivencia y respeto establecidos por la entidad, siendo estas, no tener ningún comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra el equipo técnico o sus iguales por motivo de su origen racial o étnico, nacionalidad, género, orientación o identidad sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
 - Negarse a la escolarización de los menores de edades comprendidas entre 6 y 16 años, según la legislación española.
 - No mantener unas relaciones de convivencia adecuadas dentro de la comunidad de vecinos en la que se resida.
 - Consumir alcohol y poseer drogas u otras sustancias tóxicas dentro del piso.
 - No hacer un uso adecuado del mobiliario y de las instalaciones de los pisos.

9. Procedimiento de aplicación de los criterios baremados

La puntuación final será el resultado de la suma de los tres criterios incluidos en el baremo. En función del resultado, se asignarán las ayudas correspondientes a la puntuación cuantificada en el baremo.



b.1 Baremación de criterios del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en pisos de autonomía arrendados por Accem

1. TIPOLOGIA FAMILIAR Hasta 2,5 puntos

TIPOLOGÍA FAMILIAR	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
A. Composición familiar		
Familia nuclear	1 punto	<input type="checkbox"/>
Familia monomarental	1,5 puntos	<input type="checkbox"/>
B. Menores a cargo		
1 menor	0,25 puntos	<input type="checkbox"/>
2 menores	0,50 puntos	<input type="checkbox"/>
3 menores	0,75 puntos	<input type="checkbox"/>
4 o más menores	1 punto	<input type="checkbox"/>
(suma a+ b)		<input type="checkbox"/>

2. INGRESOS ECONOMICOS.....Hasta 1,5 puntos

Referencia: En función de las cuantías del Ingreso Mínimo Vital vigentes.

INGRESOS	PUNTOS ALCANZADOS
De 0-400€	1,5 puntos
Desde 400-600 euros	1 punto
Desde 600-800 euros	0,50 puntos
Superior a 900 euros	0,00 puntos
TOTAL	

3. PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Hasta 6 puntos

Referencia: En función de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Social Individual/ familiar y su posterior evaluación basada en el seguimiento por parte de la Trabajo Social, junto al equipo interdisciplinar del piso de autonomía.

PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
Evolución favorable en la consecución de objetivos	1 punto	<input type="checkbox"/>
Autonomía en la consecución de los objetivos	1 punto	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento del Contrato Social/Reglamento	4 puntos	<input type="checkbox"/>
TOTAL		<input type="checkbox"/>

Total, suma apartado 1,2,3	<input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--------------------------

b.2. Cuantificación de ayudas en el Programa de Intervención Sociocomunitaria en Familias inmigrantes en pisos de autonomía arrendados por Accem

ALIMENTACIÓN	Puntuación baremada
Alimentos básicos y frescos para las familias	0-10 puntos

PRODUCTOS HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA	Puntuación baremada
Productos de higiene personal y de limpieza	0-10 puntos

MEDICACIÓN, SEGUROS MÉDICOS, GAFAS, PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y TRATAMIENTOS BUCODENTALES	Puntuación baremada
Asunción del coste de farmacia, seguros médicos, gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales	7-10 puntos

TRANSPORTE	Puntuación baremada
Tarjeta Multi y/o Abono Mensual para asistencia a gestiones necesarias, previamente informadas al equipo técnico	5-10 puntos

GESTIONES COMPLEMENTARIAS	Puntuación baremada
Pago de tasas administrativas (tasas de tramitación de concesión de DNI, permiso de residencia, pasaporte, y pago de traducciones al español de documentación administrativa).	9-10 puntos
Pago de ayudas vinculadas a la educación (guarderías externas, material escolar, libros de texto y uniformes, vestimenta, comedor escolar, seguros escolares, guarderías externas, cursos de formación y actividades socioeducativas).	

En Madrid a..... de.....de.....

c. Criterios y cuantificación de las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en viviendas en comunidad, viviendas arrendadas por las propias familias en el mercado privado de vivienda**1. Fundamentación**

Las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria para familias inmigrantes son una herramienta de apoyo a la intervención social que se presta con el fin de promover la autonomía de las personas y familias, así como para reforzar el proceso de plena incorporación social en la comunidad.

Las ayudas definidas en el presente documento están destinadas a cubrir situaciones de especial necesidad y se determinarán mediante un baremo de cuantificación específico.

2. Destinatarios

Con carácter único y general podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas y familias que se encuentren residiendo en viviendas en comunidad arrendadas por las propias familias.

3. Periodicidad

Con carácter general las ayudas se valorarán mensualmente, con el objeto de adaptarse a las necesidades presentes, si bien se establece la posibilidad de entregar a la familia la cuantía acumulada, correspondiente a varias mensualidades de ayuda, si su situación así lo aconseja (por ejemplo, para aquellas familias que vayan a salir del programa a una vivienda de alquiler, pero que carezcan de ahorros suficientes y/o que cuenten con ingresos bajos).

4. Procedimiento

El procedimiento de valoración de concesión de las ayudas se iniciará en el momento del ingreso en viviendas en comunidad, arrendadas por las propias familias en el mercado privado de vivienda.

Documentación requerida:

- Documento identificativo de la persona usuaria.
- Contrato de arrendamiento de la vivienda.
- Contrato social de inserción en la comunidad.
- Recibí firmado por la persona propietaria donde conste que la persona usuaria ha pagado el alquiler correspondiente y la fianza.
- Recibí firmado por la persona usuaria de haber percibido el ingreso en concepto de ayuda de pago de alquiler y/o fianza.
- Declaración jurada firmada por la persona usuaria donde se refleje que no percibe ayudas, subvenciones u otros ingresos que concurran con esta ayuda y el volante de empadronamiento en la vivienda arrendada.

5. Justificación de ingresos económicos

Los ingresos económicos de la persona y unidad familiar vendrán determinados por la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Esta justificación deberá determinarse a través de contrato de trabajo y, en el caso que no hubiera, en base a la declaración jurada de los ingresos percibidos.

6. Clasificación de ayudas

- **Ayuda económica en concepto de pago de fianza.**

Esta ayuda estará destinada a cubrir la fianza requerida para facilitar el acceso a la vivienda o habitación en el mercado privado de vivienda. Esta ayuda será de una única cuantía asignada a la persona o unidad familiar que alquila una vivienda o habitación, con la posibilidad de verse incrementada si a dicha persona o unidad familiar se le requieren varias mensualidades en este concepto. Su importe se determinará mediante el baremo de cuantificación específico que figura más adelante. Asimismo, esta ayuda se contemplará siempre y cuando esté sujeta al contrato de arrendamiento y se refleje dentro del mismo.

- **Ayuda económica de pago alquiler en vivienda u otra alternativa habitacional.**

Esta ayuda estará destinada a cubrir el alquiler de la vivienda o habitación en el mercado privado de vivienda. Su importe se determinará mediante el baremo de cuantificación específico que figura más adelante. Por su parte, el número de mensualidades con las que se apoyará a la familia se establecerá, por parte del personal técnico del programa, en función del número de miembros de la unidad familiar, de su situación, de que cuenten o no con ahorros suficientes, así como de sus ingresos y/o de la posibilidad de mantener los mismos.

- **Ayuda económica en especie.**

La ayuda económica en especie estará destinada a cubrir las necesidades básicas de las familias, tales como: alimentos, transporte, medicamentos, tramites de documentación, comedor y material escolar.

Su importe se determinará mediante el baremo de cuantificación específico que figura más adelante. Por su parte, el número de mensualidades con las que se apoyará a la familia en este concepto se establecerá por el personal técnico del programa, en función del número de miembros de la unidad familiar, de su situación, de que cuenten o no con ahorros suficientes, así como de sus ingresos y/o de la posibilidad de mantener los mismos.

7. Denegación

Las ayudas descritas podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

- Disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, con excepción de la manutención.
- No presentación de la documentación requerida para su justificación.

No se procederá a la valoración si no se cumplen con los requisitos de documentación descritos en los puntos 4 y 5.

8. Extinción

Las ayudas descritas podrán ser extinguidas por los siguientes motivos:

- Ausencia de circunstancias que motiven la necesidad de ayuda.
- Ocultación de datos e información relevante sobre la situación de la persona y unidad familiar.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato social de inserción en pisos de autonomía:
 - No facilitar la intervención profesional del personal técnico de integración y seguimiento en los pisos en comunidad, con vistas a favorecer el proceso de integración social en la comunidad.
 - Incumplir las normas de convivencia y respeto establecidos por la entidad, siendo estas, no tener ningún comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra el equipo técnico o sus iguales por motivo de su origen racial o étnico, nacionalidad, género, orientación o identidad sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
 - Negarse a la escolarización de los menores de edades comprendidas entre 6 y 16 años, según la legislación española.

c.1 Cuantificación de las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en viviendas en comunidad, viviendas arrendadas por las propias familias en el mercado privado de vivienda

- **Ayuda económica en concepto de pago de fianza.**

Ayuda económica en concepto de pago de fianza	
Nº de habitaciones de la vivienda*	Cuantía máxima a asignar
1	475€
2	800€
3 o más	1.200€

*El número de habitaciones de la vivienda deberá, en cualquier caso, ser acorde al número de miembros de la unidad familiar.

- **Ayuda económica de pago de alquiler en vivienda u otra alternativa habitacional.**

Ayuda económica de pago de alquiler en vivienda u otra alternativa habitacional	
Nº de habitaciones de la vivienda*	Cuantía máxima a asignar
1	475€
2	800€
3 o más	1.200€

* El número de habitaciones de la vivienda deberá, en cualquier caso, ser acorde al número de miembros de la unidad familiar.

- **Ayudas económicas en especie.**

Ayudas económicas en especie	
Nº Miembros unidad familiar	Cuantía asignada
1	200€
2	350€
3	450€
4	550€
5 o más	650€



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 630.337,88 euros, correspondiente a la modificación del lote 4 del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 630.337,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del Lote 4 "Oficina para la gestión integral del servicio (SMO)", del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.L., NIF B88428404, (antes ERNST & YOUNG, S.L.), siendo el 1 de agosto de 2024 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta se produjera con posterioridad a la mencionada fecha.

La modificación del contrato por causas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La modificación propuesta se debe al incremento de la carga de trabajo que no puede ser absorbida por los recursos inicialmente asignados a éste lote, como consecuencia de las modificaciones del contrato realizadas en el lote 2 por mayor demanda de mantenimientos de los sistemas de gestión Económico- Financiera y de Recursos Humanos; en el lote 3 de recursos para evolutivos de gestión de tributos y multas implementando un mejor seguimiento de la ejecución del proyecto y dotando de mayor capacidad de adaptación a las necesidades de los usuarios con replanificación de hitos de proyecto y cobertura de las necesidades surgidas, y en el lote 1 para dar respuesta a las mayores necesidades de infraestructura tanto de licencias como de capacidad del sistema generadas por las modificaciones de los otros lotes.

La modificación supone un incremento de un 20,00% sobre el precio inicial del lote, no altera la naturaleza global del contrato inicial ni supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



Consta en el expediente la conformidad del contratista de fecha 7 de junio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 630.337,88 euros, IVA incluido, a favor de la empresa EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.L., NIF B88428404, correspondiente a la primera modificación del Lote 4 del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), siendo el 1 de agosto de 2024 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta se produjera con posterioridad a la mencionada fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución de anualidades:

2024	287.606,64
2025	342.731,24

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar el encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el apoyo en la ejecución del proyecto europeo Mobilities for EU del Ayuntamiento de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.611.227,77 euros, y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el apoyo en la ejecución del proyecto europeo Mobilities for EU, con un plazo de ejecución de cinco años, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de julio de 2024, autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.611.227,77 euros, IVA incluido y ampliar a cinco el número de anualidades.

Con fecha 30 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Madrid suscribió con la Comunidad de Madrid un convenio para la mejora de la eficacia en la planificación y gestión de proyectos cofinanciados con fondos europeos, así como para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). La duración de este convenio es desde el 30 de abril de 2021 hasta el 29 de abril de 2025.

Este encargo es de carácter puntual y ocasional por la insuficiencia de medios, para hacer frente al trabajo extraordinario que se está generando para poder desarrollar y ejecutar el proyecto Mobilities for EU.

El plazo de ejecución del encargo es de 60 meses a contar desde la formalización de su adjudicación, siendo la fecha prevista el 15 de julio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el apoyo en la ejecución del proyecto europeo



Mobilities for EU, con un plazo de ejecución de cinco años, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de julio de 2024.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.611.227,77 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/49102/22706 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2024: 134.268,98 euros.
2025: 322.245,55 euros.
2026: 322.245,55 euros.
2027: 322.245,55 euros.
2028: 322.245,55 euros.
2029: 187.976,59 euros.

TERCERO: Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado encargo.

[Volver al índice](#)